

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5178

CELEBRADA EL MARTES 14 DE AGOSTO DE 2007  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5185 DEL MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DE 2007



<b>ARTÍCULO</b>	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. AGENDA. Ampliación .....		2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS.....		3
3. INFORMES DE RECTORÍA .....		7
4. COMISIÓN ESPECIAL. Proyecto de ley Aprobación de la convención para el fortalecimiento del atún tropical .....		17
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso extraordinario presentado por el Sr. Manuel García para reconocimiento del título Licenciado en Cibernética Matemática .....		29
6. AGENDA. Modificación.....		41
7. CERTAMEN DE ARTES. Nombramiento de la persona que sustituirá al Dr. Luis Bernardo Villalobos en el jurado.....		41
8. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Propuesta para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI .....		44

Acta de la sesión N.º 5178, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes catorce de agosto de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González, Rectora.; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; ML Ivonne Robles, Área de Artes y Letras; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Walther González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Keilyn Vega Rodríguez y Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Walther González e Ing. Fernando Silesky.

La Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de Miembros
3. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Aprobación de la Convención para el fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica. Expediente 15.846.
4. Recurso extraordinario de revisión, presentado por el señor Manuel García Interían para reconocimiento del título de Licenciado en Cibernética Matemática.
5. Coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las comisiones permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.

## ARTÍCULO 1

**La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una ampliación de agenda para incluir como punto 6 la propuesta para el nombramiento de una persona que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano en integrar el jurado calificador del “Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales: Ambiente Universitario 2007”.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir como punto 6 la propuesta para el nombramiento de una persona que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano para integrar el jurado calificador del “Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales: Ambiente Universitario 2007”.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

#### 1. Informes de Dirección

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, se refiere a los siguientes asuntos:

##### a) Pronunciamiento en torno a la resolución del TSE

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite, en oficio SCU-1117-2007, el pronunciamiento sobre la Resolución N.º 1617-E-2007 del Tribunal Supremo de Elecciones y la autonomía universitaria.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que la Universidad Nacional (UNA) ya lo publicó a los medios y es muy bueno.

##### b) Petición a las universidades públicas

La Municipalidad de Turrialba envía el oficio N.º 978-2007, en el cual elevan una formal petición al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y a cada universidad estatal para que se les solicite a sus rectores y directores de sedes, abstenerse de emitir manifestaciones a favor o en contra del TLC, en las cuales involucren la representación universitaria.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que es una moción que presentó un concejal y fue aprobada.

Añade que desea responder en ese sentido, haciendo referencia a la autonomía y la libertad de cátedra, pues el Concejo no puede prohibirle a nadie en la Universidad que exprese su opinión.

#### **c) Tienda “Línea U”**

La Vicerrectoría de Acción Social y la Oficina de Divulgación e Información invitan a la apertura de la tienda “Línea U” que se llevará a cabo el jueves 30 de agosto de 2007, a las 4 p. m., en la Escuela de Estudios Generales.

#### **d) Milla universitaria**

La Comisión del 50 Aniversario de la Escuela de Estudios Generales envía, en oficio EEG-545-2007, una invitación para que los acompañen en la “Milla universitaria”, que se correrá hoy martes 14 de agosto, a las 11:30 a. m.; sale del frente de la Biblioteca “Carlos Monge Alfaro”.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT señala que le explicó al Dr. Gustavo Soto Valverde, Director de la Escuela de Estudios Generales, que hoy es un día en que sesiona el Consejo, pero si alguno de los miembros de este Órgano Colegiado desea representarlos en dicha actividad, puede hacerlo.

#### **e) Escuela de Trabajo Social**

La M.Sc. María Lorena Molina Molina, Directora de la Escuela de Trabajo Social, comunica, en oficio ETS-409-2007, que el 31 de julio del año en curso concluyó su gestión como Directora de la Escuela de Trabajo Social, por lo que expresa un agradecimiento por el estímulo y apoyo recibido durante el período que ejerció este cargo.

#### **f) Integración de Comisión**

Mediante oficio CE-CU-07-41, el M.B.A. Walther González Barrantes, Coordinador de la Comisión Especial, nombrada en la sesión N.º 5095, artículo 2, del 30 de agosto de 2006, la cual analiza el plazo del nombramiento del Contralor Universitario, por tiempo indefinido,

comunica, en oficio CE-CU-07-41, que la nueva conformación de esta Comisión es la siguiente: Ing. Fernando Silesky Guevara, M.Sc. Mariana Chaves Araya, M.L. Ivonne Robles Mohs (en sustitución de la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez) y M.Sc. Marta Bustamante Mora.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que en relación con lo anterior, que se necesita un acuerdo del Consejo, debido a que se trata de un acuerdo que se había tomado.

#### **g) Informe de participación**

La profesora María Isabel González Lutz, de la Escuela de Estadística, remite el informe de su participación en la reunión anual del *Institute of Food Technologists*, llevada a cabo del 28 de julio al 1º de agosto del año en curso en Chicago, Illinois, Estados Unidos. (Solicitud de gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión 5147, artículo 6 del 11 de abril de 2007).

#### **h) Informe de participación**

Mediante oficio OCU-374-2007, el Lic. Jorge López Ramírez, Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, envía el informe de su participación en la *XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior*, la cual se realizó del 11 al 13 de julio del año en curso en la Ciudad de San Francisco, Campeche, México.

#### **i) Informe de gastos de viaje**

Mediante oficio R-4770-2007, la Dra. Yamileth González García, Rectora, envía copia del oficio OAF-4013-07-07-P, suscrito por el Ing. José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante el cual adjunta el informe de gastos de viaje fuera del país al 30 de junio de 2007.

#### **j) Integración de Comisión**

En oficio CEL-CU-07-63, el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión ad hoc que estudia el proyecto de *Ley Orgánica del Colegio de Naturópatas* (expediente N.º15.090), informa que esta Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Luis Eduardo Zamora, Escuela de Medicina; Dra. Mildred García González, Facultad de Medicina; M.Sc. Mayra Achío Tacsan, Directora de la Escuela de Antropología y Sociología; M.Sc. Olga Echeverría Murray, Subdirectora de la Escuela de Antropología y Sociología; y Lic. Ernestina Aguirre Vidaurre, miembro del Consejo Universitario.

#### **k) Pases a comisiones**

- **Comisiones Especiales:**

Proyecto *Ley de creación de la Universidad Nacional del Deporte (UNADE)* (expediente 16.637). Coordina: M.Sc. Mariana Chaves Araya.

#### **l) Sesión solemne**

La sesión solemne del Consejo Universitario, con motivo del 67.º Aniversario de la Universidad de Costa Rica, será el lunes 27 de agosto del año en curso a las 5 p. m. en el auditorio de la Facultad de Derecho. En esta ocasión, se premiará un total de 107 estudiantes que obtuvieron los mejores promedios del año lectivo 2007, de los cuales 83 son de grado y 24 de posgrado. El grupo lo conforman 73 mujeres y 34 hombres.

#### **m) Marcha**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT comenta que se continúa con la idea de realizar una marcha en defensa de la autonomía universitaria, el próximo martes 21 de agosto de 2007.

Menciona que conversó con la Dra. Yamileth González, con el Dr. Eugenio Trejos, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y con algunos personeros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional; todos concuerdan en que se realice la marcha. Asimismo, los consejos universitarios de las otras universidades públicas reconocen el liderazgo del Consejo Universitario de la UCR y se encuentran a la espera de que este Órgano Colegiado se pronuncie y convoque ampliamente para seguir un poco detrás del pronunciamiento que este Consejo haga.

Indica que el próximo martes 21 de agosto de 2007 se inicia el curso de Gestión Universitaria, en el que participarán el MBA Walther González y la M.Sc. Marta Bustamante. En dicha actividad, se contará con la participación de un invitado internacional, razón por la cual no se puede cancelar. De todas maneras, va a hablar con la Dra. Yamileth González, pues se espera que participe en la marcha, aunque debe asistir a la inauguración de dicho curso, tal vez pueda incorporarse y pronunciar un discurso e ir hacia el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Expresa que el Dr. Eugenio Trejos, una representante del Consejo Universitario de la UNA y varios representantes del Consejo Universitario de la UCR, llegaron a un acuerdo informal, para convocar a una marcha en defensa de la autonomía universitaria.

Añade que todos conocen que la UNED no participa, pues tienen una posición diferente, pese a que publicaron un pequeño comunicado. A raíz de ese acuerdo informal lo que ha seguido son conversaciones y quienes han tomado una iniciativa más fuerte son las federaciones de estudiantes.

Exterioriza que los consejos universitarios de las otras instituciones públicas están esperando que el Consejo Universitario de la UCR haga un llamado.

Enfatiza que se necesita el permiso de la Rectoría para poder asistir a la marcha, por lo que conversó con la Dra. Yamileth González, quien le indicó que el permiso se va a otorgar. Agrega que la consigna de la marcha es la defensa de la autonomía universitaria.

Sugiere que se publique un artículo breve en el cual se retomen algunos de los puntos que se habían señalado en el acuerdo tomado por el Consejo, publicado en los medios de comunicación y, a la vez, invitar a las comunidades universitarias de las diferentes universidades públicas a que se sumen a la marcha por la defensa de la autonomía universitaria, haciendo referencia a los pronunciamientos de los Consejos Universitarios del ITCR y la UNA. Desconoce si ha llegado alguna comunicación del consejo universitario de la UNED.

Señala que va a redactar una propuesta de invitación por parte del Consejo Universitario, con base en los acuerdos de los diferentes consejos universitarios, así como el de la UCR.

*\*\*\*\* A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. John Vega. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las ocho horas y cincuenta y siete minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\**

### **ARTÍCULO 3**

#### **Informes de Rectoría**

**La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Matrícula del II ciclo-2007**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que en el segundo ciclo lectivo 2007 la matrícula web fue implementada en su totalidad y los resultados fueron satisfactorios.

Considera que el proceso fue muy exitoso; de hecho, algunos de los inconvenientes que se habían presentado en la matrícula del ciclo anterior fueron superados. Se evidenció que algunos de ellos estaban relacionados con aspectos que estaban fuera del sistema y no dentro de este.

Añade que durante el primer ciclo el equipo de matrícula vía web de la Rectoría, así como la Oficina de Registro e Información trabajaron en la corrección de esos problemas; además, se realizó una amplia capacitación en la comunidad universitaria al respecto.

Puntualiza que en un informe de la Oficina de Registro se detalla que se realizaron setenta y cinco mil reuniones de capacitación dirigidas a estudiantes, funcionarios administrativos y docentes, con el fin de que el proceso fuera exitoso.

Reflexiona que se trata de un cambio histórico e importante en la Institución, el cual, sin duda, abre, de manera proactiva, los sistemas de información en relación con los usuarios, guardando siempre los elementos de seguridad necesarios de hacer.

Indica que el sistema de matrícula vía web en la Universidad de Costa Rica es valioso y corresponde a una institución compleja, pues siempre se ha dicho que por qué la Universidad va atrasada en ese sentido, dado que ese sistema se ha implementado

desde hace algún tiempo tanto en universidades privadas como públicas. Piensa que esa comparación no es válida, pues la Universidad de Costa Rica tiene más de doscientos

planes de estudio y casi sesenta mil estudiantes activos; además, en algunas unidades académicas hay hasta cinco planes de estudio, lo que implica una plataforma muy compleja, lo cual se resolvió.

Menciona que el 12 de julio de 2007, hubo cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete ingresos –solo ese día–, lo cual refleja la complejidad de lo que es la Universidad; el sistema se comportó con mucha estabilidad y fortaleza. Lo anterior, sin duda marca un cambio histórico en la Institución, por lo que cree que con esto la Universidad vuelve a ponerse a la vanguardia de los sistemas de tecnología e información de la educación superior.

Enfatiza el esfuerzo de las unidades académicas durante el proceso preparatorio, pues todas siguieron los lineamientos que dio la Rectoría o la Oficina de Registro, lo que permitió que el sistema funcionara exitosamente; solo en una unidad académica se generó un problema con el funcionario encargado de la red, debido a que no permitía el uso de los equipos a los demás funcionarios, actitud que no posibilitaba desarrollar el sistema; ante ese hecho, se tomaron las acciones respectivas y se logró controlar la situación. Esa

circunstancia pone en evidencia la necesidad de desarrollar algunos lineamientos para delimitar funciones de funcionarios y dictar pautas, desde el mismo Centro de Informática, en cuanto al uso de los equipos de cómputo.

Destaca el trabajo admirable realizado por los funcionarios de la Oficina de Registro e Información, quienes, con una mística y eficiencia, llevaron a cabo tan importante tarea. Además, la Oficina de Registro puso a disposición un centro de consultas, donde se atendía casi personalmente, a cada uno de los estudiantes desde las 7:30 a. m. hasta las 8:00 p. m., incluso en la práctica se extendía hasta las 11:00 p. m.

Manifiesta que el equipo se siente satisfecho con este esfuerzo, a su vez se encuentra en la mayor disposición de continuar con otros esfuerzos necesarios, para seguir con todo este proceso de automatización de los servicios con actas, inclusiones, haciendo estadísticas, encuestas, etc.

#### **b) Contraloría General de la República**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ recuerda que les había comentado que la Contraloría está sometiendo a la UCR a una evaluación especial y, como información complementaria a lo que había dicho, desea referirse, de manera más completa, respecto a qué fue lo que sucedió.

Explica que la primera semana de julio, recibió una solicitud de la Contraloría General de la República, donde le pedían el informe de ejecución presupuestaria, el informe de evaluación financiera y los estados financieros con cortes al 30 de julio de 2007. Dicha solicitud establecía como plazo de entrega el 15 de julio de 2007. Añade que es la primera vez que se solicita una información de esa manera y que se establece un plazo, pues siempre se envía a la Contraloría la primera semana de agosto. Le preocupó la fecha de entrega para dicha documentación, pues no solamente es imposible para la Universidad de Costa Rica cumplir con esa petición, sino que ninguna de las universidades públicas podría suministrar esa información, tal y como lo comentó con los compañeros de Oficina de Administración Financiera (OAF) y de Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

Posteriormente, recibió una llamada de la Contraloría General de la República, donde se informaba que esa instancia designaba al Sr. Walter Leandro y al Sr. Alejandro Murillo para que se reunieran con el personal de la Universidad de Costa Rica el 13 de junio de 2007. En esa reunión dichos funcionarios explicitaron a los compañeros de OPLAU y OAF que esa solicitud se le hacía únicamente a la Universidad de Costa Rica, dado que había sido seleccionada en un plan piloto denominado: "Evaluación de resultados y rendición de cuentas", el cual pretende ofrecer a la Asamblea Legislativa un informe de medio período. Esta iniciativa puede ampliarse el año entrante a las otras universidades e instituciones públicas del país.

*\*\*\*\* A las diez horas, sale de la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. \*\*\*\**

Expone que la Oficina de la Contraloría ha solicitado otra información para incorporarla como un análisis de los índices financieros derivados, como lo son liquidez, endeudamiento, rentabilidad, crecimiento, actividad y eficiencia; algunos de esos indicadores la Universidad los viene calculando para el informe gerencial.

Agrega que, en la reunión del 13 de julio de 2007, se autorizó a la Universidad de Costa Rica a entregar toda la información la primera semana de agosto de 2007 y, desde luego, que la evaluación financiera, los estados financieros y la liquidación presupuestaria y demás información requerida, les fue entregada en la fecha señalada.

Expresa que la Contraloría General de la República ha seguido solicitando información en cuanto a la matrícula por semestre, número de unidades académicas, entre otros; y se les ha suministrado toda la información.

Comenta que la relativa tranquilidad está en que en ese informe no hay un superávit; habría que esperar para conocer cómo se va a manejar todo eso en el transcurso del año, porque se va a seguir haciendo e incluso se proyecta ampliar la muestra a otras instituciones el año entrante, lo cual también va a depender de cómo la Contraloría General de la República le presente esto a la Asamblea Legislativa.

Resume que esa es la información más completa en relación con la evaluación de medio período solicitada por la Contraloría General de la República para ofrecérsela a la Asamblea Legislativa.

### c) FEES para el 2008

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que está confirmada la información de lo que va a ser el presupuesto de las universidades para el año 2008 –del FEES 2008–, calculado sobre las bases del PIB nominal, como se ha hecho, y sobre las cifras que brinda el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Añade que se tomó en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) un acuerdo de la distribución del FEES 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>Institución</b>	<b>Monto (millones de colones)</b>
Universidad de Costa Rica	79 348,31
Instituto Tecnológico de Costa Rica	15 515,42
Universidad Nacional	32 129,27
Universidad Estatal a Distancia	10 311,57
OPES	1 873,83
Fondo del Sistema	11 937,11
<b>Total</b>	<b>151.115,51</b>

Menciona que se ha seguido evolucionando tal y como se había pensado, y el crecimiento sigue siendo importante para todos y todas. En cuanto a los recursos, a veces se escucha personas que dicen que la Universidad de Costa Rica se lleva el 57%, pero las obligaciones de la Universidad son mayores y más costosas, y toman cincuenta carreras de ingenierías, del Área de la Salud, como Microbiología, Odontología, Medicina, entre otras.

Además, se aprobaron los montos de los reajustes del FEES 2006 y 2007; un primer monto asignado es de 3.242 mil millones de colones. En marzo se aprobó un reajuste de 3.210 mil millones de colones, el que fue parcialmente incluido en el presupuesto extraordinario recién aprobado. Donde hay para la UCR 900 millones de colones aprobados, de un total de 1.600 millones de colones.

Asimismo, en julio se hizo otro reajuste por 3.242 mil millones de colones, lo que significa que en ese sentido se continúa recibiendo buenas noticias, en la medida en que el presupuesto del FEES sigue creciendo y que los reajustes también siguen manteniendo y dando opciones anuales, que permiten con presupuestos extraordinarios resolver algunas de las situaciones de la Institución, lo cual, sin duda, es positivo.

#### **d) Reconocimiento**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que, tal y como lo mencionaron de manera introductoria al inicio de esta sesión, se imagina que todos y todas han recibido cartas de personas que apoyan lo que está haciendo en la lucha por el referéndum y la autonomía universitaria, inclusive en otro momento alrededor del TLC. Algunas de esas personas le han pedido que le transmita al Consejo Universitario un reconocimiento. Le llamó la atención la nota enviada por el Sr. Rogelio Ramos Valverde, la cual dice lo siguiente:

*San José, 1 de agosto del 2007*

*Señora  
Doctora doña Yamileth González García  
Rectora de la Universidad de Costa Rica*

*Mi muy apreciada Rectora y amiga:*

*En un lado don Miguel de Unamuno; en el otro el general Millán Astral. El lugar: El Paraninfo la más que centenaria Universidad de Salamanca; 12 de octubre de 1936, Día de la Raza. Uno, el Rector laureado por su inconmesurable obra literaria y pedagógica; el otro, uno de los levantados contra el orden inconstitucional. Es el comienzo de la dura y sangrienta Guerra Civil Española: los levantinos contra la República Española, y contra el renovar de estructura añejas; símbolo del progreso constitucional establecido por grandes políticos y pensadores iberos en 1931.*

*En la escena, furioso el general grita: "Muera la inteligencia. Viva la muerte." Los falangistas, camisas azules, hacen el saludo fascista; mano derecha levantada. Don Miguel replica: "Éste es el templo de la inteligencia, y yo soy su sumo sacerdote. Estáis profanando su sagrado recinto. Venceréis, porque tenéis sobrada fuerza bruta. Pero no*

*convenceréis. Para convencer hay que persuadir, y para persuadir necesitaréis algo que os falta: razón y derecho en la lucha".*

*Acá esta expuesto de manera descarnada, lo que hacen las fuerzas reaccionarias, cuando encuentran su paso cerrado. Gritan mueras a la inteligencia porque entienden de brutalidad y no de razón. Así nació el franquismo depredador de España.*

*Pasa en todos los lugares donde la Universidad, fiel a sus principios que son universales, objetan, esclarecen y dan pautas, para defender la libertad y la democracia. Ese mismo grito de muerte a la inteligencia, actúa en todo sistema totalitario.*

*En Argentina, durante la dictadura del general Juan Carlos Onganía. El 29 de julio de 1966, incómodo el dictador con la Universidad de Buenos Aires, tomó una grave decisión. La Facultad de Ciencias Exactas fue allanada; a bastonazos y al grito de una soldadesca incontrolada fueron atacados y desalojados los estudiantes. Tal acto provocó una reacción internacional negativa. Ese episodio, en recuerdo de "La noche de los Cuchillos Largos" del régimen nazi se conoció con el apelativo de la "Noche de los Bastones Largos".*

*Hemos visto, en los últimos días un ataque desplegado por diferentes lugares y con el mismo propósito: doblegar a las Universidades Públicas, en especial a la Universidad de Costa Rica, para torcerle el rumbo en sus obligaciones legales y constitucionales. Pero han encontrado, en la actitud de la Rectora y del Consejo Universitario, una firme posición para rechazar los intentos.*

*Por esa elevada y valiente conducta, reciba mi cordial felicitación que ruego la trasmita al Consejo. Con ello, se están protegiendo los sagrados principios de autonomía y libertad de cátedra sin las cuales, ninguna universidad puede sobrevivir; en la nuestra se consignaron desde su creación el 26 de agosto de 1940. En consecuencia, me sobran deseos, como universitario de casi la primera hornada, para hacerme presente con mi voz de desaprobación a esa campaña. El derecho no es algo maleable, expuesto a los vaivenes de los gobernantes y las clases poderosas. Sin ninguna exclusión, su meta está establecida en su Estatuto Orgánico: "El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo" (Artículo 31).*

*Cuando el poder político se une al poder económico, se produce una simbiosis cuyo desbordamiento cruza negativamente la vida institucional de un país, derribando todo lo que pueda oponerse; incontenible avalancha de incomprensión, falta de tolerancia. Es el comienzo del torcer los brazos y de la "tiranía" mediática. Y eso debe desterrarse del escenario patrio, por las peligrosas consecuencias que se derivan, para nuestra estabilidad democrática. Ustedes han izado la bandera, los costarricenses amantes de la paz; los seguiremos, sin duda alguna.*

*La saluda con mis muestras de afecto y amistad,*

*Rogelio Ramos Valverde.*

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera valioso transmitir ese mensaje, dado que con frecuencia reciben notas en las que las personas que las emiten expresan sentimientos de solidaridad a la Rectoría y al Consejo Universitario. De ahí la importancia de que al menos alguna de ellas quede consignada en un acta.

#### **e) ARESEP**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta su preocupación por la negativa de parte de la ARESEP de contratar los servicios del Centro de Investigación Electroquímica y Energía Química (CELEQ), ya que primero se empezó contratando la mitad de los servicios y después se indicó que solo las pruebas acreditadas que el CELEQ le puede ofrecer a la ARESEP en las gasolineras nacionales, son tres, con lo que se reducen considerablemente los ingresos de un grupo que, además, construye un edificio donde hay un convenio que lo establece.

Añade que en algún momento se discutió en la Rectoría con el Lic. Herrero para analizar la parte legal, pero más bien después se lanzó un dardo mucho más duro el decir que solo tres pruebas iban a ser pagadas al CELEQ. Asimismo, la semana pasada el Vicerrector de Investigación los visitó, se negoció y discutió el asunto, y se logró llegar a un acuerdo.

Piensa que es una buena noticia para la Universidad de Costa Rica y para el país que estén dispuestos a seguir en los términos que se había negociado inicialmente. Por otra parte, quieren hacer una renegociación del Convenio, por lo menos de esa cláusula, porque insisten en que no puede ser un monopolio de la Universidad; más bien ofrecieron otros convenios en relación con otros apoyos que necesita la ARESEP y que quieren que la Universidad de Costa Rica les brinde.

Destaca la importancia de aclarar lo anterior por la mala noticia recibida la semana pasada, donde ahora todo está mucho más claro.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Menciona que la matrícula por internet es un medio seguro para que los estudiantes accedan a los cursos y estos, a su vez, sean autorizados según corresponda. Añade que en la Escuela de Física ha visto cómo los profesores han participado, prácticamente desde cualquier equipo de cómputo, con las respectivas claves para atender a los estudiantes en el momento apropiado.

Asimismo, no deja de tener sus elementos débiles cuando existen profesores, no necesariamente de tiempo completo, sino profesores de tiempo parcial que tienen que asumir responsabilidades de matrícula y que despectivamente dicen: “yo lo puedo hacer en mi casa, lo puedo hacer mañana, en cualquier momento”, y la autoridad respectiva tiene que ir detrás de ese profesor para que les dé respuesta a los estudiantes, cuando en el buzón hay estudiantes que entregaron su prematrícula y esperan a veces uno o dos días para conocer cuál es el resultado de su matrícula, si esta fue aprobación o no.

Estima que es fundamental en todo este proceso que se continúe con los esfuerzos que hace la Institución, de transmitir a los profesores la responsabilidad para que respondan a los estudiantes en el proceso de matrícula por internet, sobre todo porque se puede realizar desde cualquier equipo de cómputo, inclusive desde el extranjero, debido a que se hace por internet, no importa en qué lugar se encuentren las personas, –en Costa Rica o en la China–, pues la comunicación y la información en línea es clara; es decir, no se necesita ser un experto.

Manifiesta que la Oficina de Registro e Información ha hecho cualquier cantidad de esfuerzos para que el proceso de matrícula sea conocido por los estudiantes y profesores,

de modo que conozcan el procedimiento, que consiste en abrir la página y seguir los pasos que ahí se detallan, lo cual es sencillo de ejecutar.

Destaca la importancia de observar cómo se han recibido propuestas de matrícula de estudiantes en horas de la noche y temprano en la mañana, estos a su vez reciben la respuesta en cuanto a si se les autorizó o no la matrícula.

Reconoce la labor del MBA José Antonio Rivera Monge, quien está al frente de la Oficina de Registro e Información, así como la de los compañeros y las compañeras de esa instancia que llevaron a cabo esa tarea, además, del esfuerzo que cada una de las unidades académicas, autoridades y profesores han realizado para que este sistema sea un éxito.

Opina que en todo sistema hay dificultades, pese a ello estima que ha sido muy ventajoso, pues la Universidad evoluciona.

Cree que después de varios años de intentos y de las críticas hacia la Institución por no tener un proceso en línea adecuado, la Universidad ha llegado a un nivel de emparejar y, si se quiere, de llegar a superar no solo procesos de otras instituciones, sino que se puso en evidencia que la reglamentación universitaria exige una serie de elementos que han estado diseñados para hacer las cosas a mano.

Comenta que todos y todas conocen que el proceso de aprobación de la matrícula es algo que no necesariamente tiene que darse en cualquier otra institución o con el mecanismo; no obstante, se encontró un mecanismo técnico para implementar el proceso de aprobación, respetando la normativa, cuando este Consejo ni siquiera ha iniciado la discusión para definir cómo adaptarla a los nuevos mecanismos, y eso se ha respetado, lo cual es fundamental en este esfuerzo que ha hecho la Universidad con respecto a la matrícula en línea.

Señala que los esfuerzos que se realicen tienen que ir cada día más dirigidos hacia los profesores que tienen que dar respuesta a los estudiantes, en un proceso que no puede tardarse más del tiempo del que se establece. Concluye que son seis días de matrícula, aunque sean cuatro días hábiles, porque todo el proceso se inició un viernes, se mantuvo habilitado sábado y domingo, y se continuó el lunes, martes y miércoles; es decir, al final son seis días de matrícula contra tres que existían en el pasado.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que una de las actividades que ha mantenido con la Escuela de Tecnología de Alimentos es la función de profesor guía y su colaboración en los procesos de matrícula, por lo que también se enfrentó directamente con la matrícula en línea este ciclo lectivo.

Coincide con el M.SC. Alfonso Salazar en cuanto a que el proceso no es complicado, pues debido a sus obligaciones en el Consejo no le fue posible asistir a las capacitaciones; no obstante, recibió una capacitación de diez minutos por parte de una compañera de la Escuela y fue suficiente, porque el sistema es extremadamente simple y muy fluido; además de que se tiene la información que se necesita en la misma página.

Considera que el sistema fue muy bien diseñado y que les da a las personas mucha información no solo como un tramitador de matrícula, sino que como profesor guía se tiene mucha información. Añade que si se presentó algún conflicto, es natural en un proceso que se está iniciando.

Expone que le correspondió llamar a unos estudiantes, debido a que no habían cerrado su matrícula; pese a que se ofrecieron varias capacitaciones a los estudiantes, no todos asistieron a ellas. Se trata de un proceso en el cual el estudiante le envía la matrícula al profesor para que este la revise y se la devuelva; una vez realizado lo anterior, si el estudiante está de acuerdo, debe cerrar su matrícula para concluir con el proceso. Algunos de los estudiantes no cerraron su matrícula por lo que tuvo que coordinar para que se comunicaran con ellos, y fue entonces cuando se percataron de que los estudiantes no sabían que debían cerrar la matrícula. Deduce que lo anterior se debió a que no asistieron a las capacitaciones.

Puntualiza que en la Escuela de Tecnología de Alimentos trataron de ayudarle un poco al estudiante en ese sentido, pues esa iniciativa que ella aplicó también fue aplicada por otros profesores. Agrega que en esta primera vez es donde los estudiantes aprenden, porque a partir de este momento, en las siguientes matrículas que realicen, van a saber que deben cerrar la matrícula y el profesor conoce cómo debe manejarlo.

Explica que otro elemento que encontró fue en la definición de requisitos que hacen las escuelas, lo cual, en algún momento, la Oficina de Registro e Información planteó que se trataba de un error de las escuelas; sin embargo, comprobó que no necesariamente son las escuelas las que cometen esos errores, sino que cuando los programas de los cursos fueron aprobados, la forma en que se inscribieron en la Vicerrectoría de Docencia; como salió la resolución de la Vicerrectoría, estaban diseñados para que una persona lo viera, lo razonara

y entendiera los requisitos; de hecho, no fue diseñado para un sistema; por lo tanto, a veces hay requisitos que no necesariamente tienen que cumplirse, pero como el sistema no puede definir eso, se ponía como una especie de paréntesis; es decir, existen ese tipo de elementos en la definición de algunos requisitos que, posiblemente, cuando se incluyeron en el sistema, no tenían la lógica que se tiene cuando la matrícula es realizada por personas directamente "cara a cara"; aquí el sistema sustituye al profesor guía en la función de chequeo de requisitos, el sistema automáticamente le pone al estudiante si tiene los requisitos o si no los tiene; por lo tanto, hay una parte del proceso que antes realizaba el profesor y ahora es ejecutada por el sistema. Piensa que esos son ajustes que muy fácilmente se van a ir corrigiendo.

Indica que en la Escuela de Tecnología de Alimentos están tratando de reconceptualizar la forma de actuar, así como la función del profesor guía, pues ahora es distinto. Añade que en la Escuela defienden mucho esa figura, pues la han venido desarrollando durante varios años y se ha ido fortaleciendo. Actualmente se están buscando nuevos mecanismos para que esa figura de profesor guía no se debilite con la incorporación de este sistema.

Le parece que personalmente lo que le afectó es que en la matrícula "a pie", usualmente, atendía a los estudiantes que tenía a cargo, en un período definido una mañana o una tarde, mientras que ahora son varios días en los que los profesores guías tienen que estar pendientes de lo que sucede.

Cree que hay algunos plazos entre la entrega del estudiante y las devoluciones del profesor que están un poco juntas, lo que obliga al profesor a estar más pendiente, aspecto que posteriormente le comentará al MBA José Rivera. En lo particular, tuvo una matrícula en su primer paso el miércoles a las 4:30 p. m. y en este tipo de procesos se debe estar pendiente, porque se desconoce cuán complicada va a ser la matrícula con uno u otro estudiante.

Señala que este sistema obliga al profesor guía a estar un poco más pendiente durante un período mucho más largo, lo cual piensa que, ajustando ciertos plazos, se podría corregir. Opina que el sistema funciona muy bien y facilita mucho la labor.

Expresa que por medio de la Dra. Yamileth González, se le puede hacer llegar una felicitación de parte del Consejo Universitario a los funcionarios de la Oficina de Registro e Información, al igual que al Sr. Michel Angulo y a todas las personas que han estado alrededor de ese sistema, porque los problemas han sido mínimos y normales, menores de lo que se podía esperar con la implementación de un sistema de esta naturaleza, por lo que piensa que la Universidad ha dado un gran paso.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Exterioriza que se siente muy complacido por el arreglo al que se llegó con la ARESEP en relación con el CELEQ, porque eso permite que continúe el vínculo entre ambas instituciones, lo cual es positivo.

En cuanto a la matrícula, indica que cuando llegó el primer ser humano a la Luna, dijo que ese viaje era el primer paso de un ser humano, pero más que todo era un gran paso de la humanidad; en este proceso de la matrícula por internet, expresa que se trata de un paso que ha dado la Administración, el cual, a su vez, representa un gran paso para la Institución como un todo, porque abre la posibilidad de ir hacia una propuesta de administración de los ciclos lectivos, donde se tendrá la posibilidad de ampliar hasta cierto punto la efectividad de

cada ciclo, de pensar en ajustes en el proceso de enseñanza, lo que va a dar la posibilidad de ser mucho más flexibles en el proceso de aprendizaje y enseñanza.

Enfatiza que lo anterior es una labor y responsabilidad que tiene la Comisión de Política Académica, en cuanto a un planteamiento de reorganización de los ciclos lectivos, por lo que con el informe y el haber estado muy cerca de este proceso, a corto plazo, va a ser mostrada a este Plenario la propuesta.

Hace extensivo un reconocimiento a los funcionarios de la Rectoría, de la Oficina de Registro e Información y personeros del Centro de Informática, quienes han llevado esta labor conjunta, por el éxito obtenido en esta matrícula total simultánea y en línea de toda la Universidad de Costa Rica. Considera que esto les da fe y demuestra que hay una capacidad de gestión, científica y tecnológica al haber llevado con éxito este proceso de matrícula en línea.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Felicita a la Dra. Yamileth González por su juramentación como Presidenta del CSUCA, lo cual a todos y a todas en este Consejo los llena de orgullo y satisfacción, pues saben que su gestión va a ser igual de exitosa como lo ha sido en la Universidad, por lo que la universidades de la región marchan a paso firme y seguro.

Concuerda con los compañeros y las compañeras que se han referido a lo que es el hito que ha marcado la Universidad con respecto a lo que es la matrícula por internet, a la vez hace una excitativa a la señora Directora del Consejo Universitario para que invite a los compañeros de la Oficina de Registro e Información, para que expongan lo que ha conllevado ese trabajo. Lo trae a colación, porque en la Comisión de Política Académica

tuvieron la dicha de tener un intercambio de opiniones en ese sentido; además, abordaron otros temas con el MBA José Rivera, Director de la Oficina de Registro.

Destaca la importancia de que se consigne en actas todo el proceso y el trabajo que una oficina comprometida con los ideales de Universidad, ha logrado en este proceso, pues considera que es una oficina que, hoy por hoy, está "volando", dado que están muy motivados, tienen logros muy particulares y específicos, que le permiten a la Universidad una proyección bastante grande.

Reitera su solicitud de que se invite a los compañeros de la Oficina de Registro e Información al Consejo Universitario.

Comparte la idea de solicitarle a la señora Rectora que envíe una nota de felicitación a los compañeros y compañeras de la Oficina de Registro e Información.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que la petición del MBA Walther González pasará a engrosar la larga lista de personas que han solicitado audiencia o, bien, que se han comprometido a traer a este Plenario.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que los comentarios exteriorizados por todos y todas reafirman la importante labor que realizó el equipo de matrícula de la Comisión.

Resalta la participación del equipo de la Rectoría que trabajó, mano a mano con la Oficina de Registro e Información en este proceso, entre ellos el Sr. Michel Angulo, quien es el artífice del sistema.

Reconoce a las unidades académicas, a la Oficina de Registro e Información y a la Rectoría el mérito que tienen con el desarrollo de este sistema, que corrigió algunos de los vicios que se habían dado antes. Añade que en esta ocasión la entrega de actas fue mucho más eficiente, por lo que casi no hubo problemas como ha sido histórico en la Universidad, lo han visto en diferentes momentos; por ejemplo, en la matrícula del tercer ciclo y del primer ciclo del 2007, eso se corrigió; asimismo, lo de las declaraciones juradas contribuyó para que los estudiantes que matricularan un curso tuvieran el requisito o los requisitos.

Añade que solo a doce estudiantes no les revisaron sus proyectos de matrícula. Ciertamente, hubo que llamar muchas veces a profesores para que los atendieran, porque ya se estaba venciendo el período y no atendían la matrícula de estudiantes. Por otra parte, mil cuatrocientos cincuenta y ocho estudiantes no finalizaron el proceso, asunto al cual también hay que ponerle atención, como bien lo dijo la M.Sc. Marta Bustamante.

Comenta que un total de veintitrés mil ochocientos treinta y nueve estudiantes de toda la Universidad consolidaron la matrícula.

Manifiesta que el reconocimiento debe hacerse a todo el equipo, porque es un equipo el que realiza el trabajo, dado que la matrícula es un proyecto que lidera el Sr. Michel Angulo desde la Rectoría, el Vicerrector de Vida Estudiantil, y, desde luego, la Oficina de Registro e Información. Todo ese grupo tiene una mística y una capacidad de trabajo que hace que se sientan orgullosos de los funcionarios y las funcionarias administrativos.

EL SR. JHON VEGA exterioriza que no entiende cómo pasan ciertas cosas en la Universidad; realmente, no sabe si indignarse o molestarse, ya que desde las 6 a. m. muchos compañeros han estado trabajando en la elaboración de una manta, con el fin de invitar a la marcha y la iban a colgar en el "pretil", como siempre lo hacen, pero el Dr. Gustavo Soto, Director de la Escuela de Estudios Generales se opuso a que fuera así, con el único argumento de que ahí no se puede colgar nada hasta que no se inaugure el "pretil", lo cual le parece una arbitrariedad, pues no concibe que los estudiantes no tengan derecho a colgar una manta en un espacio estudiantil, si no se está dañando el espacio físico, ocasionado ningún daño, ni violentando ningún reglamento.

Señala que bajo ninguna circunstancia piensan aceptar ni compartir ese tipo de actitudes en la Institución, por lo que los compañeros estudiantes le solicitaron que lo planteara en el plenario, a fin de dar a conocer que realmente les ha molestado esa actitud y no la comprenden. Esperan que esas situaciones no se presenten, porque lo que se está haciendo es una censura.

A pesar de todo, los compañeros están haciendo las solicitudes para colgarla en la Biblioteca; piensan que quizá puedan negociar con el señor, pero parece que hay una molestia total, lo cual le preocupa.

Indica que si la situación se mantiene, él no está dispuesto a aceptar ese tipo de acciones, pues están actuando como si el "pretil" fuera monopolio de un director o de un componente únicamente de la comunidad universitaria, cuando, por esencia, a los estudiantes debería permitírseles expresar la voz estudiantil ahí; sin embargo, eso no está pasando, por lo cual se ve en la obligación de hacer el comentario y solicitar que se interceda

para que esa situación no se presente, ya que es muy molesto y genera reacciones que esperaba no se dieran en la Universidad, pero, lamentablemente, se están enfrentando con eso.

Él le va a canalizar su molestia al Dr. Soto –a quien no tiene el placer de conocer personalmente–, porque ese tipo de actuaciones le molestan y le chocan, pues lo están viendo como una censura, con un argumento que no se sostiene bajo ninguna circunstancia.

Puntualiza que va ir a colocar la manta personalmente, aunque no sabe si lo van a expulsar de la Universidad o qué, pero no piensan renunciar al derecho a la libre expresión, mucho menos en la Universidad de Costa Rica. Espera no tener ningún altercado y que si alguno de los miembros del Consejo Universitario pueden interceder, que lo hagan, porque no entiende como esas situaciones se presentan en la Institución.

Reitera que hace el comentario, porque hay muchos compañeros molestos y preocupados, quienes le solicitaron que lo planteara en el plenario.

\*\*\*\* A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

#### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-12, presentado por la Comisión Especial que estudio el proyecto de ley *Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del atún tropical, establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)*.**

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE señala que para el presente caso se contó con la colaboración de: M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico; M.Sc. Carlos Luis Arroyo Oquendo, Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario, y M.Sc. Juan B. Chavarría Chaves, Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

Posteriormente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

##### “ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)**. Expediente N.º 15.846. (CE-P-06-056 del 23 de noviembre de 2006).
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-7479-2006 del 17 de noviembre de 2006).

3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar como Coordinadora de la Comisión Especial a la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre para el estudio de este proyecto de ley (CE-P-06-056), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6 inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006.
4. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (oficio CE-CU-06-198) y a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-06-197) acerca del proyecto de ley.
5. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-1663-2006 del 11 de diciembre de 2006 y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-233-2006 del 14 de diciembre de 2006.
6. La Comisión Especial, coordinada por la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, se integra de la siguiente manera: M.Sc. Mariana Chaves, Miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; M.Sc. Carlos Arroyo O.; Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR). (CE-CU-07-09 del 30 de enero de 2007).

## ANÁLISIS

### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY <sup>1</sup>

#### 1.1 Origen

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) es un organismo internacional, creado a partir de la firma, en 1949, de la primera Convención entre los Gobiernos de Estados Unidos de América y Costa Rica.

Actualmente, su sede se encuentra en La Jolla, San Diego, California, y la conforman varios países, entre los cuales figuran: España, Francia, Japón, Vanuatu, Estados Unidos, México, Panamá, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, Perú, Ecuador, y Venezuela.

El proyecto de ley en estudio surge de la necesidad de actualizar las disposiciones de la Convención de 1949 y de fortalecer la Comisión Interamericana del Atún Tropical, mediante el aprovechamiento de las experiencias acumuladas y la incorporación de la normativa y principios contenidos en los instrumentos jurídicos y en los documentos internacionales relacionados, en materia de la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, a saber:

- ✓ la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Covemar) de 1982,
- ✓ la Declaración del Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,
- ✓ el Programa 21 (*plan de acción que engloba aspectos del desarrollo sostenible, entre las que se cuentan: la contaminación de la atmósfera, el aire y el agua, la lucha contra la deforestación; la desertificación y la pérdida de terrenos agrícolas, el combate a la reducción de las poblaciones de peces, la promoción del manejo seguro de los desechos sólidos*).<sup>2</sup>
- ✓ la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo (2002).
- ✓ los principios y normas previstos en el Código de conducta para la pesca responsable, adoptado por la Conferencia del Fondo de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1995.

#### 1.2 Propósito

El objeto central de la presente propuesta de ley sobre la citada Convención es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces (atunes, especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones de atunes, especies afines en el Área de Convención<sup>3</sup>, contempladas por esta Convención, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional.

<sup>1</sup> Tomado de expediente N.º 15.846.

<sup>2</sup> Tomado de [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/programa21.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/programa21.htm), 16 de enero de 2007

<sup>3</sup> **Artículo III.-** El área de aplicación de la Convención (el "Área de la Convención") comprende el área del Océano Pacífico limitada por el litoral de América del Norte, Central, y del Sur y por las siguientes líneas:

- i. el paralelo 50° Norte desde la costa de América del Norte hasta su intersección con el meridiano 150° Oeste;
- ii. el meridiano 150° Oeste hasta su intersección con el paralelo 50° Sur; y

### 1.3 Alcance

El proyecto de ley, por tratarse de la aprobación de la *Convención para el fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical* contempla una serie de deberes para las partes, entre los cuales se destacan:

- ✓ el deber de suministrar a la Comisión toda la información que se requiera para el logro de sus objetivos.
- ✓ el deber de tomar las medidas necesarias para asegurar tanto la aplicación y el cumplimiento de la presente Convención, así como la adopción de las leyes y reglamentos que sean necesarios en la consecución de la conservación y administración de las medidas establecidas para la alta mar y para las poblaciones de peces abarcadas en la Convención.
- ✓ el deber de la Parte de asegurar que las embarcaciones que enarbolan su pabellón no realicen actividad alguna que pueda menoscabar la eficacia de las medidas de conservación y administración adoptadas bajo el amparo de la presente Convención.

A su vez, establece que la CIAT procurará adoptar medidas relacionadas con la asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación y otras formas de cooperación, con el propósito de ayudar a los países miembros en desarrollo a cumplir con sus obligaciones en el marco de esta Convención, así como para mejorar la capacidad de explotar las pesquerías en la jurisdicción nacional respectiva y participar en las pesquerías de alta mar de manera sostenible. En virtud de ello, los miembros de la Comisión facilitarán y promoverán dicha cooperación, en especial la técnica y la financiera, así como la transferencia de tecnología que sea necesaria.

### 2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto de ley citado, en oficio OJ-1663-2006, emite el siguiente criterio:

*Una vez analizado el proyecto de Ley esta Asesoría no encuentra que dicho proyecto afecte la Autonomía Universitaria; ya que el objetivo de dicha convención se centra en asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces incluidas de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, sin que dicho proceso afecte el derecho interno, y además es consecuente con el derecho de la Constitución costarricense en cuanto a conservación se refiere, así como la demás normativa en temas de medio ambiente y conservación con que se cuenta el país.*

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-233-2006, indica al respecto:

*Luego de analizado el proyecto de ley sometido a nuestra consideración, así como la exposición de motivos, esta Contraloría Universitaria concluye que en el proyecto, no se halló ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

*El presente criterio es sin detrimento del aquel que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.*

### 3. Criterio de la Comisión Especial

El proyecto de ley que se analiza se enmarca dentro de la política de conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

En general, lo que se pretende es actualizar la Convención original de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT establecida en 1949), para fortalecerla a la luz de otros acuerdos internacionales más recientes, como Derechos del Mar (1982), Medio Ambiente y Desarrollo (1992), Pesca Responsable (1995), Desarrollo Sostenible (2002) y la Reciente Convención de la CIAT (2003). Ahora se procura incorporar la conservación y el uso sostenible a largo plazo.

---

iii. el paralelo 50° Sur hasta su intersección con la costa de América del Sur.

Desde un punto de vista general, el proyecto es beneficioso para el país porque trata de asegurar el uso sostenible de las especies, además de promover la investigación científica, la coordinación y cooperación internacional.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el Proyecto de **Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)**. Expediente N.º 15.846, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: *“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”*.
2. Para tal efecto, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de **Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)**. Expediente N.º 15.846. (CE-P-06-056).
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (oficio R-7479-2006 del 17 de noviembre de 2006).
4. La Comisión Especial, coordinada por la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitaria, se integra de la siguiente manera: M.Sc. Mariana Chaves Miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; M.Sc. Carlos Arroyo O., Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR). (CE-CU-07-09 del 30 de enero de 2007).
5. En general, el proyecto de ley en estudio lo que pretende es actualizar la Convención original de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT, establecida en 1949) para fortalecerla a la luz de otros acuerdos internacionales más recientes, como Derechos del Mar (1982), Medio Ambiente y Desarrollo (1992), Pesca Responsable (1995), Desarrollo Sostenible (2002) y la Reciente Convención de la CIAT (2003). Ahora se pretende incorporar la conservación y el uso sostenible a largo plazo.
6. Los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que el presente proyecto de ley sometido a consideración no se halló ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica (OJ-1663-2006 y OCU-R-233-2006).

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de **Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua)**. Expediente N.º 15.846, con las modificaciones necesarias, para lo cual se formulan las siguientes observaciones:

1. En las disposiciones generales, es conveniente agregar la definición de **“especies afines”**, dado que es un término impreciso desde un punto de vista biológico y jurídico.
2. Al tratar el tema de conservación y uso de las poblaciones abarcadas por la Convención, se debe precisar el significado de la frase **el grado en que los intereses pesqueros de nuevos miembros de la Comisión podrían ser acomodados**, pues no hay claridad al respecto.

3. Es importante aclarar la propiedad intelectual de los trabajos (publicaciones de investigaciones) que realizan los Estados Miembros y la CIAT.
4. El Proyecto debería hacer mención acerca de las funciones del Presidente y el Vicepresidente, dado que los nombran como funcionarios, pero no se especifica cuáles son sus funciones.
5. En el Reglamento Financiero de la CIAT del proyecto de ley en estudio, se deben definir los criterios para establecer las contribuciones de cada Parte, tomando en cuenta el nivel de desarrollo de los países participantes.
6. Sobre los representantes de los Estados que no sean parte de la Comisión, la admisión de otros participantes debe darse únicamente en calidad de observadores y no en términos tan amplios como lo refiere el proyecto de ley.
7. En lo referente a la imposición de sanciones, se indica que la legislación de cada país debe aplicarse conforme al Derecho Internacional, pero, a su vez, se explicita que deben aplicarse sanciones suficientemente severas. En ese sentido, se recomienda que se debe establecer que los países miembros adopten sanciones uniformes.
8. Retomar qué ocurre con las licencias de embarcaciones con bandera de otro país para pescar en aguas nacionales del País Parte. Pues el país es responsable de las licencias que otorga, habría que analizar la capacidad de control que tiene Costa Rica para asumir tal responsabilidad.
9. En el tema de confidencialidad, es conveniente definir los criterios (principios) generales que rijan la Convención en ese punto.
10. El procedimiento del artículo 25 no se refiere al procedimiento de controversias; esto, porque no se llega a un resultado vinculante al dejar en situación de indefensión al Estado que ha resultado perjudicado frente al Estado infractor. Hay una clara omisión que podría perjudicar a los países más débiles.
11. La participación de una ONG no se debe limitar a los requerimientos que se plantean en proyecto de ley; por lo tanto, se recomienda suprimir del anexo 2 el punto 7."

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

\*\*\*\* *A las once horas y veinte minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega.*

\*\*\*\*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que hasta ahora ve el expediente del proyecto; sin embargo, desde la revisión del texto que propone la Comisión, le preocuparon dos aspectos muy importantes, que en alguna medida podrían modificar el acuerdo que están planteando.

Les recuerda que la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical fue aprobada en el año 1949; en la actualidad se le introducen una serie de aspectos de algunas cumbres ambientales que ha habido, pero en ese momento estaba mucho más clara la asimetría que había entre los signatarios de la Convención; es decir, existía un país con una flota pesquera muy fuerte y otro país con lanchas costeras que es muy difícil que puedan acceder a la pesca de atún en grandes cantidades. Ahí es donde se dice que el origen fue desproporcionado; hoy de nuevo se está reforzando y la Comisión lo advierte cuando en la observación 8 del acuerdo dice:

*Retomar qué ocurre con las licencias de embarcaciones con bandera de otro país para pescar en aguas nacionales del País Parte. (...).*

Lo cual quiere decir que los costarricenses jamás podrían ir a pescar en aguas de Estados Unidos.

Continúa con la lectura de la observación 8 del acuerdo: (...) *Pues el país es responsable de las licencias que otorga, habría que analizar la capacidad de control que tiene Costa Rica para asumir tal responsabilidad.*

Señala que el combate al narcotráfico es el mejor ejemplo; no se tiene una flota de barcos para vigilar las aguas, por lo cual tienen que apoyarse en lo internacional, lo cual puede generar mucha más asimetría.

Por otro lado, la observación 10 del acuerdo señala:

*El procedimiento del artículo 25 no se refiere al procedimiento de controversias; esto, porque no se llega a un resultado vinculante al dejar en situación de indefensión al Estado que ha resultado perjudicado frente al Estado infractor. Hay una clara omisión que podría perjudicar a los países más débiles.*

Al respecto, solicita a los miembros de la Comisión que le aclaren a cuál artículo 25 se están refiriendo, ya que no lo pudo encontrar en el expediente. Quiere que den lectura al texto del artículo 25, pues le preocupa que se haga esa afirmación sin haber conocido dicho artículo.

En concreto, siente alguna incoherencia entre el acuerdo y las recomendaciones que hace la Comisión, por lo que solicita que le aclaren al respecto.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por el trabajo que les presentan; sin embargo, tiene algunas disonancias, pero trata de entender y encontrar una respuesta en los términos que el Dr. Villalobos plantea, en el entendido de que ellos no tienen la suficiente capacidad para poder hacer la explotación de toda la riqueza marina que tiene Costa Rica, por lo cual considera que deben tener claro lo que es el origen del proyecto, como lo dice el tercer párrafo del punto 1.1 del análisis:

*El proyecto de ley en estudio surge de la necesidad de actualizar las disposiciones de la Convención de 1949 y de fortalecer la Comisión Interamericana del Atún Tropical (...).*

Desde ese punto de vista, le parece que hay una mejoría en la génesis y lo que les están planteando.

Otra cosa es el punto 1.3 sobre el alcance, que en el último párrafo dice: (...) *para mejorar la capacidad de explotar las pesquerías en la jurisdicción nacional respectiva y participar en las pesquerías de alta mar de manera sostenible. (...).*

Opina que si no se tiene la capacidad para la explotación, deberían tener el resguardo de las licencias, lo que, de alguna forma, les permitiría solventar o recuperar parte de la riqueza que ellos mismos estarían explotando. Esto es una fortaleza, porque, por lo menos, por medio de un convenio o de una convención, se estarían asegurando la defensa del mar; no sería el mar territorial, sino el mar patrimonial de Costa Rica, por lo cual considera que hay un reconocimiento tácito en el convenio.

Por otra parte, estima que el acuerdo debería indicar el nombre de la diputada Maureen Ballester, tal y como se tiene en los antecedentes, pues el acuerdo dice: *Comunicar a la Asamblea Legislativa (...).*

Pero se debe comunicar por medio de la diputada Ballesteros.

Señala que en la observación 1 del acuerdo falta la palabra “de”, porque lo correcto es: (...) desde un punto de vista biológico y jurídico.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que el atún es uno de los productos que están dentro del Tratado de Libre Comercio que se está negociando y sobre el que hay grandes intereses económicos; justamente fue uno de los productos que entró abiertamente en el TLC sin plazos y sin nada, por lo cual, en el marco de la discusión del TLC y esta que es una convención específica entre el Gobierno de Costa Rica y el de los Estados Unidos, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene información de cómo juega esto en el espectro político más general de que los diputados hayan tenido a la vista una firma de un tratado de libre comercio.

Lo anterior, porque le parece muy sospechoso y estima que hay que tener claridad sobre las definiciones de lo que hay, pues nadie dice nada, ni la Contraloría Universitaria, ni la Oficina Jurídica, ni, por lo menos, los miembros de la Comisión lo dicen explícitamente, pero el atún es uno de los productos que está en el TLC e incluido en una Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical, lo cual le preocupa.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES señala, con respecto a lo planteado por la Dra. Sagot, que no le quedó claro; sin embargo, lo que se refiere al atún y a las licencias que planteaba el MBA. Walther González, está en la *Ley Ferreto*, que es la *Ley del Atún*, donde se regula esto y en parte da el financiamiento a la Sede del Pacífico.

Aclara que cuando la Comisión lo analizó, lo vio como algo simplemente de actualización, no más allá. Vieron tal cual lo que estaba ahí, así como lo vio la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR pregunta si tienen idea del área de la Convención; es decir, cuánta área abarca, porque en la nota al pie de página 3 aparecen los meridianos y paralelos que juntan ese rectángulo, y uno de sus lados es el litoral pacífico, pero el otro lado simplemente es una línea recta. El pie de página, punto i. dice:

*El paralelo 50° Norte desde la costa de América del Norte hasta su intersección con el meridiano 150° Oeste.*

Indica que trató de ver si su mapamundi tenía los meridianos, pero no los tiene enumerados; sin embargo, si se ve el globo terráqueo, el Continente Americano está inclinado, o sea, en una vista de norte a sur en un meridiano, en los paralelos está inclinado, por lo que si se toma un rectángulo en el meridiano 150° Oeste, es una línea recta y la otra parte es la inclinación de todo el continente.

El punto ii. de la misma nota al pie dice: *El meridiano 150° Oeste hasta su intersección con el paralelo 50° Sur (...).*

Pregunta si eso incluye la Isla del Coco.

El punto iii. de la nota al pie señala: *El paralelo 50° Sur hasta su intersección con la costa de América del Sur.*

Explica que es un rectángulo con una inclinación del continente y quisiera saber si tienen alguna información al respecto. Sería bueno verlo en un mapa geográfico, porque ahí aparece la numeración de los paralelos y los meridianos.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta, en relación con la pregunta del Dr. Villalobos, sobre las citas, que hicieron un estudio minucioso, e inclusive la M.Sc. Susan Chen lo analizó con un abogado, pensando que estuviera relacionado con el TLC.

Señala que ella insistió mucho en que las anotaciones no fueran tan específicas, pero la M.Sc. Chen dijo que era importante, e inclusive las envió por escrito, por lo que se anotaron tal y como ella lo indicó.

Además, el MBA. Walther González tiene razón en que en el acuerdo se omitió el nombre de la diputada Ballesteros.

Sobre el TLC, indica que sin o con él, la Convención siempre se va a mantener, pues está completamente desligada del TLC.

Agrega que algo muy importante que analizó con doña Maritza sobre la Ley del Atún, es si el apoyo que recibe la Universidad se vería afectado con esta Convención, pero con los criterios que les dio la Oficina Jurídica a la Comisión, al final de la discusión y la explicación que les dieron los expertos en la materia, se llega al presente acuerdo.

Da lectura al punto 1 del artículo 25 sobre “solución de controversias”, mencionado en la observación 10 del acuerdo, que dice:

*Los miembros de la Comisión cooperarán para prevenir controversias. Cualquier miembro podrá consultar con uno o más miembros sobre cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación de las disposiciones de la presente Convención, a fin de alcanzar una solución satisfactoria para todos a la mayor brevedad posible.*

Indica que la observación 10 del acuerdo se da por la respuesta del abogado que analiza el artículo 25, pues dice:

*El procedimiento del artículo 25 no se refiere al procedimiento de controversia; esto, porque no se llega a un resultado vinculante (...).*

Además, el punto 3 del mismo artículo dice lo siguiente:

*En los casos en que dos o más miembros de la Comisión acuerden que tienen una controversia de carácter técnico, y no puedan resolverla entre sí, podrán referirla, de mutuo acuerdo, a un panel ad hoc no vinculante de expertos constituidos en el marco de la Comisión de conformidad con los procedimientos que esta adopte para este fin. El panel consultará con los miembros interesados y procurará resolver la controversia de manera expedita sin que se recurra a procedimientos vinculantes para la solución de controversias.*

Aclara que el abogado señala que no es vinculante.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT quisiera saber si esa actualización o fortalecimiento en realidad está facilitando las condiciones.

EL SR. JHON VEGA expresa que tiene una inquietud parecida a la de la Dra. Sagot, porque en el dictamen se plantea que es una actualización, pero se pregunta cuánto cambia con la convención original y qué nuevos elementos se incorporan, en tanto que es necesario actualizar.

Señala que al leer la propuesta, el propósito es muy general y está de acuerdo con eso, pero le queda un sinsabor de cuántas son las modificaciones y por qué es necesaria la actualización de esa Convención, máxime cuando se tuvo el tiempo de hojear, pero al menos él no se ha sentado a ver completamente la presentación que hace el compañero oceanógrafo sobre los recursos y la riqueza del mar, y sobre la negativa que han tenido los distintos gobiernos a atender las inquietudes que ha venido planteando sobre la falta de protección efectiva que hay en la gran cantidad de recursos, no solamente pesqueros, sino recursos naturales para producción de energía que hay ahí.

Reitera que su inquietud es cuáles son los nuevos elementos y por qué es necesaria la actualización, porque a la hora de leerlo queda un vacío acerca de poder sustentarse y decir que por tales razones es necesario respaldar la actualización, más allá de los comentarios generales que se hacen, porque para el acuerdo le quedan ciertas lagunas que no se precisan muy bien, máxime que tiene cierta influencia a todas las distintas propuestas que han estado surgiendo en el marco de la lógica comercial que hay, donde la protección de los derechos ambientales, laborales y lo que sea, se encubre bajo otras prácticas.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR pregunta, al igual que en otras propuestas y dadas las circunstancias en las cuales se están moviendo, qué terreno están pisando en este momento.

Propone que en el acuerdo se incluya, sobre la autonomía universitaria, que no hay un efecto directo de esta ley. Además, le parece que no tendrían que recomendar la aprobación del proyecto; pueden recomendar hacer las modificaciones necesarias para las cuales formulan observaciones, pues para recomendar aprobar o rechazar tiene que haber una razón más allá de lo que hasta el momento se ha analizado en las leyes.

Considera que, amparados en esta propuesta y al estudio que ha hecho la Comisión y las diferentes oficinas de la Institución, la parte esencial es que no atenta contra la autonomía de la Universidad de Costa Rica y que, como dice al final, el proyecto de ley requiere modificaciones.

No está de acuerdo en que se diga que se rechaza o se aprueba, ya que no se tiene ningún argumento para rechazarlo o aprobarlo, pero se puede tener un argumento como se ha planteado en la Comisión, que es una continuidad de algo que se ha estado utilizando sea con o sin TLC; eso hay que respetarlo, pero dentro del contexto en que se están moviendo y cómo son vistas las respuestas de la Universidad a escala de la Asamblea Legislativa, estima que no necesariamente tienen que decir que se apruebe el proyecto, sino que no atenta contra la autonomía universitaria y que se hagan modificaciones.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que el segundo párrafo del punto 3 del dictamen, sobre criterio de la Comisión Especial, dice:

*En general, lo que se pretende es actualizar la Convención original de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT establecida en 1949), para fortalecerla a la luz de otros acuerdos internacionales más recientes (...).*

Destaca que el estudio lo hizo el M.Sc. Juan Bautista Chavarría, quien en una nota del 4 de junio señala:

*En relación con la consulta del proyecto de Ley sobre el fortalecimiento de la CIAT, le presento mis observaciones y opiniones:*

- a. *En general lo que se pretende es actualizar la convención original de la CIAT (establecida en 1949) para fortalecerla, a la luz de otros acuerdos internacionales más recientes, como Derechos del MAR (1982), Medio Ambiente y Desarrollo (1992), Pesca Responsable (1995), Desarrollo Sostenible (2002) y la Reciente Convención de la CIAT (2003). Ahora se pretende incorporar la conservación y el uso sostenible a largo plazo. Desde este punto de vista el proyecto es positivo y, en general, no le encuentro aspectos negativos.*
- b. *En particular, tengo algunos comentarios*  
*Artículo I, punto 1.*  
*Sería conveniente agregar la definición de “especies afines” y quizá incluir una lista de ejemplos (aclarando que no es exhaustiva).*  
*Artículo VIII, punto 5.*  
*Menciona a un Presidente y un vice-presidente, pero no especifica sus funciones.*
- c. *Recomiendo aprobar este proyecto.*

Aclara que lo que se hace son pequeños arreglos de forma y no de fondo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone que en vista de las dudas que tienen, sería mejor no comprometer a la Universidad diciendo que se recomienda su aprobación; no obstante, le parecen buenas las observaciones que se hacen. Considera que podrían enviar un comunicado un poco más neutral, como lo plantea el M.Sc. Alfonso Salazar, que no atenta contra la autonomía universitaria y que se recomienda hacer modificaciones al proyecto de ley; sin comprometerse.

Puntualiza que en el expediente hay un artículo del señor Freddy Pacheco León, publicado en *La Nación* del 13 de enero de 2006; no tiene que ver con el acuerdo, es sobre el TLC, que dice:

*Cual si no se conociera la sobrepesca irracional de las pesquerías a nivel mundial, los costarricenses que negociaron en el marco del TLC nuestros recursos naturales cual si fueren de su propiedad, se preocuparon por reafirmar la práctica entreguista de regalar a poderosa flota extranjera los permisos para pescar atún en nuestro mar. Muy seguros de representar los intereses egoístas de los dueños del monopolio del comercio del atún enlatado y de los que, desde el inoperante Incopesca, parecen esmerarse en que tal regalo se fortalezca y se mantenga en el tiempo, simplemente le dieron la espalda al pueblo costarricense y entregaron en bandeja de oro la riqueza atunera nacional.*

Lo anterior quiere decir que esto no es inofensivo en este marco, por lo cual el acuerdo se planteó en ese sentido.

Además, en el mismo artículo del señor Freddy Pacheco León dice:

*Mientras nuestro país siga dejando en manos del director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la responsabilidad de determinar cuánto atún se pesca en Costa Rica y, asimismo, siga confiando inocentemente en los informes de pesca “confidenciales” de los pescadores extranjeros (de los cuales ni siquiera recibe copias el Incopesca), jamás vamos a poder saber con exactitud cuánto atún se pesca y, más peligroso aún, jamás vamos a tener los datos de captura que nos permita evaluar los peligros de la sobrepesca. (...).*

Manifiesta que este convenio está ahí, porque se deja en manos de la CIAT la responsabilidad de definir cuánto atún se pesca en Costa Rica.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 88 que: “Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.**
- 2. Para tal efecto, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención Antigua). Expediente N.º 15.846. (CE-P-06-056).**

3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (oficio R-7479-2006 del 17 de noviembre de 2006).
4. La Comisión Especial, coordinada por la Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario, se integra de la siguiente manera: M.Sc. Mariana Chaves, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede del Pacífico; M.Sc. Carlos Arroyo O., Director de la Escuela de Zootecnia; M.Sc. Juan Bautista Chavarría, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR). (CE-CU-07-09 del 30 de enero de 2007).
5. En general, el proyecto de ley en estudio lo que pretende es actualizar la Convención original de la Comisión Interamericana de Atún Tropical (CIAT, establecida en 1949) para fortalecerla a la luz de otros acuerdos internacionales más recientes, como Derechos del Mar (1982), Medio Ambiente y Desarrollo (1992), Pesca Responsable (1995), Desarrollo Sostenible (2002) y la Reciente Convención de la CIAT (2003). Ahora se pretende incorporar la conservación y el uso sostenible a largo plazo.
6. Los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria coinciden en que el presente proyecto de ley sometido a consideración no se halló ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como aspectos que incidan, de manera directa, sobre la organización de la Universidad de Costa Rica (OJ-1663-2006 y OCU-R-233-2006).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de *Ley Aprobación de la Convención para el Fortalecimiento del Atún Tropical establecida por la convención de 1949 entre Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención*

*Antigua)* (expediente N.º 15.846), la Universidad de Costa Rica recomienda las siguientes modificaciones:

1. En las disposiciones generales, es conveniente agregar la definición de “especies afines”, dado que es un término impreciso desde un punto de vista biológico y jurídico.
2. Al tratar el tema de conservación y uso de las poblaciones abarcadas por la Convención, se debe precisar el significado de la frase *el grado en que los intereses pesqueros de nuevos miembros de la Comisión podrían ser acomodados*, pues no hay claridad al respecto.
3. Es importante aclarar la propiedad intelectual de los trabajos (publicaciones de investigaciones) que realizan los Estados Miembros y la CIAT.
4. El Proyecto debería hacer mención acerca de las funciones del Presidente y el Vicepresidente, dado que los nombran como funcionarios, pero no se especifica cuáles son sus funciones.

5. En el Reglamento Financiero de la CIAT del proyecto de ley en estudio, se deben definir los criterios para establecer las contribuciones de cada Parte, tomando en cuenta el nivel de desarrollo de los países participantes.
6. Sobre los representantes de los Estados que no sean parte de la Comisión, la admisión de otros participantes debe darse únicamente en calidad de observadores y no en términos tan amplios como lo refiere el proyecto de ley.
7. En lo referente a la imposición de sanciones, se indica que la legislación de cada país debe aplicarse conforme al Derecho Internacional, pero, a su vez, se explicita que deben aplicarse *sanciones suficientemente severas*. En ese sentido, se recomienda que se debe establecer que los países miembros adopten sanciones uniformes.
8. Retomar qué ocurre con las licencias de embarcaciones con bandera de otro país para pescar en aguas nacionales del País Parte. Pues el país es responsable de las licencias que otorga, habría que analizar la capacidad de control que tiene Costa Rica para asumir tal responsabilidad.
9. En el tema de confidencialidad, es conveniente definir los criterios (principios) generales que rijan la Convención en ese punto.
10. El procedimiento del artículo 25 no se refiere al procedimiento de controversias; esto, porque no se llega a un resultado vinculante al dejar en situación de indefensión al Estado que ha resultado perjudicado frente al Estado infractor. Hay una clara omisión que podría perjudicar a los países más débiles.
11. La participación de una ONG no se debe limitar a los requerimientos que se plantean en proyecto de ley; por lo tanto, se recomienda suprimir del anexo 2 el punto 7.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-07-12, en torno al recurso extraordinario de revisión, presentado por el Sr. Manuel García Interián para reconocimiento del título de Licenciado en Cibernética Matemática.

LA ML IVONNE ROBLES expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El 24 de junio del 2004, el señor Manuel García Interián presentó ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), una solicitud de reconocimiento y equiparación de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido en la Universidad de La Habana, Cuba.
2. La Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N°12-04, celebrada el 6 de julio de 2004, recomendó el reconocimiento del título del señor Manuel García Interián y la continuación del trámite de equiparación, en la Universidad de Costa Rica. (solicitud N° 229-04-UCR, del 7 de julio de 2004).

3. La Oficina de Registro e Información recibió la solicitud del señor Manuel García Interián y el 13 de julio del 2004, en oficio ORI-R-2602-2004, se envía el expediente a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, para el estudio correspondiente.
4. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática efectuó el estudio correspondiente y mediante el oficio ECCI-cre-43-2004, de fecha 22 de julio de 2004, remite el expediente y la resolución de reconocer y convalidar el diploma con el nivel de Bachiller que otorga la Universidad de Costa Rica.
5. En el oficio ORI-R-2893-2004, con fecha 12 de agosto del 2004, la Oficina de Registro le comunica al señor García Interián, la resolución de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (recibida por el interesado el 12 de agosto del 2004).
6. El 28 de octubre del 2004 el señor García Interián se incorporó a la Universidad de Costa Rica, mediante el proceso de reconocimiento del diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la Habana, Cuba, que se convalidó con el grado de Bachillerato, y el cual se encuentra inscrito en la Oficina de Registro bajo el número 556-93.
7. Con fecha 9 de enero de 2007 el señor Manuel García Interián presentó un recurso extraordinario de revisión ante la Oficina de Registro, la cual luego de consultar a la Oficina Jurídica y con base el oficio OJ-0092-2007, lo traslada al Consejo Universitario para su resolución definitiva (Oficio ORI-R-136-2007).
8. Mediante el oficio CU-P-07-001 del 12 de febrero de 2007, la Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el señor Manuel García Interián.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual respondió en el oficio OJ-0311-2007 del 8 de marzo de 2007.

## ANÁLISIS

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación (ORE) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N.º 12-04 del 6 de julio de 2004, atendió la solicitud del señor Manuel García Interián, presentada el 24 de junio de 2004, y recomendó, en los siguientes términos, tramitar en la Universidad de Costa Rica el proceso de reconocimiento y equiparación de su título de Licenciado en Computación e Informática, obtenido en la Universidad de la Habana:

*En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que el citado señor presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación..*

En oficio ORI-R-2602-2004 de fecha 13 de julio de 2004, la Oficina de Registro e Información remitió el expediente a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, para el estudio correspondiente por parte de la Comisión de Credenciales, la cual luego del análisis respectivo, mediante el oficio ECCI-cre-43-2004, de fecha 22 de julio de 2004, expidió el expediente y la resolución de reconocer y convalidar el diploma del señor García Interián, con el nivel de Bachiller, pero no equiparar sus estudios con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica. Además, agregó en dicho oficio lo siguiente: **“No se reconoce la Licenciatura pues no tiene Tesis, ni proyecto de Graduación”**.

En la nota ORI-R-2893-2004, con fecha 12 de agosto del 2004, la Oficina de Registro le comunica al señor García Interián la resolución, según oficio ECCI-cr-43-2004 de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (recibida por el interesado el 12 de agosto del 2004), y la obligación de juramentarse ante la señora Rectora.

El 28 de octubre del 2004, el señor García Interián se incorporó a la Universidad de Costa Rica, mediante el proceso de reconocimiento de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la Habana, Cuba, que **se convalidó con el grado de Bachillerato**, y el cual se inscribió en la Oficina de Registro bajo el número 556-93.

El 9 de enero de 2007, el señor Manuel García Interián presentó ante la Oficina de Registro un recurso de revisión extraordinario, que en lo conducente señala:

Yo, Manuel García Interián, con cédula de identidad número 8 0082 0732, me dirijo a usted, con todo respeto, con el objetivo de hacerle llegar el presente **recurso de revisión extraordinario** para solicitarle humildemente que analice mi caso y se me permita obtener el grado de **Licenciatura**.

Luego de presentado los documentos establecidos para la revalidación de estudios universitarios a la Universidad de Costa Rica, hube de recibir el grado de **Bachillerato** y además, en ese momento, se me comunicó que no era posible recibir el grado de **Licenciatura** ya que me había faltado por entregar la "tesis de diploma".

A partir de aquella fecha he estado solicitando la "tesis de diploma" a la Universidad de La Habana y es ahora que logro me hagan llegar una copia de la misma.

Los gastos económicos y el tiempo utilizado para al fin alcanzar esta copia han sido múltiples, pero cualquier esfuerzo ha sido poco con tal de lograr alcanzar tan alta distinción, fueron varias las personas de la Universidad de La Habana a las cuales he tenido que acudir para poder alcanzar este objetivo, muchas fueron las dificultades, debido principalmente al medio de soporte en el cual se encuentran almacenados estos documentos que datan de la década de los años 70 y algunas demoras ocasionadas por los procedimientos legales establecidos.

Por lo cual, le hago llegar a usted mi "tesis de diploma", la cual adjunto a esta carta, en un sobre y le imploro, le suplico, por favor, que reconsidere mi caso y que haga un estudio de la misma a fin de poder obtener el grado de **Licenciatura**, le ruego su atención y que Dios me lo bendiga.

(...)

Por tal motivo, mediante el oficio ORI-R-004-2007 del 10 de enero del 2007, la Oficina de Registro consulta a la Oficina Jurídica, los trámites por seguir en relación con el recurso de revisión extraordinario, presentado por el señor García Interián, la cual en oficio OJ 0092-2007, de fecha 22 de enero de 2007, emite el siguiente criterio:

*El recurso planteado fue interpuesto el pasado 9 de enero con motivo del proceso de reconocimiento del diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de La Habana al señor García, el cual fue convalidado con el grado de Bachillerato por la Universidad de Costa Rica en el año 2004.*

*En aquel momento, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática resolvió convalidar el diploma con el nivel de bachiller y no de licenciado, debido a que el interesado no había podido presentar tesis ni proyecto de graduación. (Así consta en oficios ORI-R-2919-2004 y ECCI-cre-43-2004)*

*Tal y como lo indica el señor García en su recurso extraordinario de revisión, a partir de ese mismo momento solicitó a la Universidad de la Habana la "tesis de diploma", pero es hasta ahora, después de años de esfuerzo, que logra obtener una copia de la misma.*

*Ante situaciones como esta, la Ley General de la Administración Pública prevé el recurso de revisión para casos extraordinarios tipificados en la ley y dentro de los plazos previstos. Así, los artículos 353 y 354 de dicha normativa permiten recurrir un acto final firme cuando, entre otros casos, se presente un documento nuevo que fue imposible aportar previamente.*

**"Artículo 353.** 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente..."

**"Artículo 354.** El recurso de revisión deberá interponerse:

b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos..."

*Analizada la documentación anexa a su oficio, esta Asesoría considera que el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Interián cumple con los requisitos de carácter legal para su debido trámite ante el jerarca de la Institución. Por lo tanto, la Oficina de Registro e Información debe trasladar este expediente al Consejo Universitario, quien deberá resolver en definitiva.*

La Oficina de Registro e Información mediante oficio ORI-R-136-2007, del 25 de enero del 2007, elevó dicho recurso a la Dirección del Consejo Universitario, la cual lo recibió y trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, (pase CAJ-P-07-001 del 12 de febrero de 2007).

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar el caso, solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual respondió en los siguientes términos (OJ-0311-2007 del 8 de marzo de 2007):

*Doy respuesta a su oficio CAJ-CU-07-17, relacionado con el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Iterían (sic), referente a la convalidación de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática.*

*De conformidad con nuestro dictamen OJ-0092-2007 estimamos admisible para trámite el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor García Iterían(sic). Según el artículo 353.1) de la Ley General de la Administración Pública su tramitación —a lo interno de la Institución— compete al Consejo Universitario hasta la adopción de la resolución definitiva que corresponda. Para ello, podrá este órgano colegiado asesorarse, si lo estima pertinente, con los especialistas de la materia o disciplina.*

*Omitimos pronunciarnos sobre el fondo del recurso por no corresponder al ámbito competencial de esta Oficina.*

La Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de contar con mayores elementos para mejor resolver, solicitó al Decano de la Facultad de Ciencias la conformación de una Comisión de especialistas, a fin de que analizara y dictaminara si los atestados anexados, (expediente R-1500-2004 del señor Manuel García Interián, Tesis y Dirección de Cálculo Electrónico), correspondían al nivel académico de Licenciatura.

Mediante el oficio DFC-097-07 del 20 de abril del 2007, el Decano de la Facultad de Ciencias, remitió el dictamen de la Comisión de especialistas, que a la letra indica:

*Una vez analizados los documentos presentados por el señor Manuel García Interián se tomaron los siguientes acuerdos:*

**Acuerdo 1:**

*Considerando que:*

- 1. El señor Manuel García Interián realizó y aprobó estudios universitarios en la carrera de Cibernética Matemática durante 6 años.*
- 2. Que los cursos, según sus programas, tienen un nivel adecuado.*
- 3. Que la tesis presentada corresponde a nivel y temas que usualmente tenían las tesis de licenciatura en computación finales de los años 70. El señor García desarrolló un autómata finito característico determinista simplificado para un sistema automatizado de operaciones matriciales.*

*Recomendamos:*

- Que sí se le convalide su título al grado de Licenciado que emite nuestra universidad.*

**Acuerdo 2:**

*Considerando que:*

- 1. El solicitante pide la convalidación del título de Licenciado en Computación e Informática, carrera que no pertenece a la Facultad de Ciencias.*
- 2. El solicitante no está presentando una apelación sino más bien un recurso de revisión en el cual aporta nueva información.*
- 3. La carrera que el solicitante cursó tiene bastante similitud con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en los años 70, no así con la carrera que se imparte actualmente.*

*Recomendamos se tome alguna de las siguientes acciones:*

- Que se devuelva el expediente a la Escuela de Computación en Informática para que sea reconsiderada la solicitud con la nueva información que aporta.*

- Que el expediente sea remitido al Consejo Asesor de Vicerrectoría de Docencia donde periódicamente se estudian este tipo de recursos.
- Que se conforme una comisión mixta entre la Escuela de Matemática y la Escuela de Computación que analice la posible equiparación del título del recurrente con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en la Universidad de Costa Rica en los años 70.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en oficio CAJ-CU-07-35 de fecha 11 de mayo de 2007, solicitó a los Decanos de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias, conformar una Comisión mixta de especialistas, de la Escuela de Matemática y de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, la cual respondió en los oficios DFC-185-07 del 3 de julio del 2007 y DFC-195-07 del 11 de julio del 2007.

En el oficio DFC-185-07 del 3 de julio del 2007, esta Comisión mixta manifestó:

“En relación al caso del señor Manuel García Interián, la comisión compuesta por los profesores Oldemar Rodríguez, Jorge Guier, Juan José Vargas y Sandra Kikut, se reunió el pasado 13 de junio para conocer la solicitud de apelación sobre el reconocimiento del título de Licenciatura en Matemática Cibernética de la Universidad de La Habana, Cuba; una vez estudiado el documento de tesis presentado, resolvió **reconocerle el grado de Licenciatura**. Sin embargo, **sus estudios no son equiparables** con ninguna de las carreras impartidas en nuestra Universidad.”

En relación con este oficio, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó una aclaración. Esta fue recibida en el oficio DFC-195-07 del 11 de julio del 2007, en los siguientes términos:

“En atención a los oficios DFC-185-07 y al CAJ-CU-07-53, me permito aclararle que en relación al caso del señor Manuel García Interián, sobre el reconocimiento del título de Licenciatura en Matemática Cibernética de la Universidad de la Habana, Cuba; se recomienda **convalidarle el grado académico de Licenciatura más no equiparar sus estudios**.

#### Reflexiones de la Comisión

La Comisión de Asuntos Jurídicos, después de revisar la documentación y de haber realizado las consultas del caso a dos Comisiones de especialistas, concluye que la Tesis aportada por el señor García Interián, como un documento nuevo que fue imposible presentar previamente, reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un Trabajo Final de Graduación para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica. En consecuencia, considera que se debe equiparar el título de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido por el señor García Interián, en la Universidad de la Habana, Cuba, por el grado de Licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica, con base en los Artículos 2 y 15 del *Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior*.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE :

- 1- El señor Manuel García Interián presentó ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la documentación respectiva, con el fin de iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido en la Universidad de La Habana, Cuba; solicitud que fue atendida y analizada en sesión N.º12-04, celebrada el 6 de julio de 2004, por dicha comisión, la cual recomendó el reconocimiento del título y la continuación del trámite de equiparación, en la Universidad de Costa Rica (solicitud N.º 229-04-UCR, del 7 de julio de 2004).
- 2- La Oficina de Registro e Información en oficio ORI-R-2602-2004 del 13 de julio de 2004, envió el expediente del señor Manuel García Interián, a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, para el estudio correspondiente, la cual en nota ECCI-cre-43-2004, de fecha 22 de julio de 2004, resolvió:

*Reconocer y convalidar el diploma con el nivel de Bachiller. Pero sus estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica.*

**No se reconoce la Licenciatura pues no tiene Tesis, ni proyecto de Graduación.**

- 3- El 28 de octubre del 2004, el señor García Interián se incorporó a la Universidad de Costa Rica, mediante el proceso de reconocimiento de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la Habana, Cuba, que se convalidó con el grado de Bachillerato, y el cual se inscribió en la Oficina de Registro bajo el número 556-93 ORI-R-2893-2004.
- 4- El señor Manuel García Interián, el 9 de enero de 2007, presentó ante la Oficina de Registro un recurso de revisión extraordinario, que en lo conducente señala:

*Yo, Manuel García Interián, con cédula de identidad número 8 0082 0732, me dirijo a usted, con todo respeto, con el objetivo de hacerle llegar el presente recurso de revisión extraordinario para solicitarle humildemente que analice mi caso y se me permita obtener el grado de Licenciatura.*

*Luego de presentado los documentos establecidos para la revalidación de estudios universitarios a la Universidad de Costa Rica, hube de recibir el grado de Bachillerato y además, en ese momento, se me comunicó que no era posible recibir el grado de Licenciatura ya que me había faltado por entregar la "tesis de diploma".*

*A partir de aquella fecha he estado solicitando la "tesis de diploma" a la Universidad de La Habana y es ahora que logro me hagan llegar una copia de la misma.*

*Los gastos económicos y el tiempo utilizado para al fin alcanzar esta copia han sido múltiples, pero cualquier esfuerzo ha sido poco con tal de lograr alcanzar tan alta distinción, fueron varias las personas de la Universidad de La Habana a las cuales he tenido que acudir para poder alcanzar este objetivo, muchas fueron las dificultades, debido principalmente al medio de soporte en el cual se encuentran almacenados estos documentos que datan de la década de los años 70 y algunas demoras ocasionadas por los procedimientos legales establecidos.*

*Por lo cual, le hago llegar a usted mi "tesis de diploma", la cual adjunto a esta carta, en un sobre y le imploro, le suplico, por favor, que reconsidere mi caso y que haga un estudio de la misma a fin de poder obtener el grado de Licenciatura (...)*

- 5- El 10 de enero del 2007, mediante el oficio ORI-R-004-2007, la Oficina de Registro consulta a la Oficina Jurídica, los trámites a seguir en relación con el recurso de revisión extraordinario, la cual en oficio OJ 0092-2007, de fecha 22 de enero de 2007, emitió el siguiente criterio:

*El recurso planteado fue interpuesto el pasado 9 de enero con motivo del proceso de reconocimiento del diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la Habana al señor García, el cual fue convalidado con el grado de Bachillerato por la Universidad de Costa Rica en el año 2004.*

*En aquel momento, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática resolvió convalidar el diploma con el nivel de bachiller y no de licenciado, debido a que el interesado no había podido presentar tesis ni proyecto de graduación. (Así consta en oficios ORI-R-2919-2004 y ECCL-cre-43-2004)*

*Tal y como lo indica el señor García en su recurso extraordinario de revisión, a partir de ese mismo momento solicitó a la Universidad de la Habana la "tesis de diploma", pero es hasta ahora, después de años de esfuerzo, que logra obtener una copia de la misma.*

*Ante situaciones como esta, la Ley General de la Administración Pública prevé el recurso de revisión para casos extraordinarios tipificados en la ley y dentro de los plazos previstos. Así, los artículos 353 y 354 de dicha normativa permiten recurrir un acto final firme cuando, entre otros casos, se presente un documento nuevo que fue imposible aportar previamente.*

*"Artículo 353. 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente..."*

*"Artículo 354. El recurso de revisión deberá interponerse:*

*b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos..."*

*Analizada la documentación anexa a su oficio, esta Asesoría considera que el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Interian cumple con los requisitos de carácter legal para su debido trámite ante el jerarca de la Institución. Por lo tanto, la Oficina de Registro e Información debe trasladar este expediente al Consejo Universitario, quien deberá resolver en definitiva.*

- 6- La Dirección del Consejo Universitario recibió y trasladó, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la petitoria del señor García Interian (pase CAJ-P-07-001 del 12 de febrero de 2007). Esta solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0311-2007 del 8 de marzo de 2007, señaló en lo conducente:

*(...) De conformidad con nuestro dictamen OJ-0092-2007 estimamos admisible para trámite el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor García Interian (sic). Según el artículo 353.1) de la Ley General de la Administración Pública su tramitación —a lo interno de la Institución— compete al Consejo Universitario hasta la adopción de la resolución definitiva que corresponda. Para ello, podrá este órgano colegiado asesorarse, si lo estima pertinente, con los especialistas de la materia o disciplina (...).*

- 7- Se solicitó el criterio de una Comisión de especialistas, perteneciente a la Facultad de Ciencias, la cual mediante el oficio DFC-097-07, del 20 de abril del 2007, manifestó:

*Una vez analizados los documentos presentados por el señor Manuel García Interian se tomaron los siguientes acuerdos:*

*Acuerdo 1:*

*Considerando que:*

- 1. El señor Manuel García Interian realizó y aprobó estudios universitarios en la carrera de Cibernética Matemática durante 6 años.*
- 2. Que los cursos, según sus programas, tienen un nivel adecuado.*
- 3. Que la tesis presentada corresponde a nivel y temas que usualmente tenían las tesis de licenciatura en computación a finales de los años 70. El señor García desarrolló un autómata finito característico determinista simplificado para un sistema automatizado de operaciones matriciales.*

*Recomendamos:*

- Que sí se le convalide su título al grado de Licenciado que emite nuestra universidad.*

*Acuerdo 2:*

*Considerando que:*

- 1. El solicitante pide la convalidación del título de Licenciado en Computación e Informática, carrera que no pertenece a la Facultad de Ciencias.*
- 2. El solicitante no está presentando una apelación sino más bien un recurso de revisión en el cual aporta nueva información.*
- 3. La carrera que el solicitante cursó tiene bastante similitud con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en los años 70, no así con la carrera que se imparte actualmente.*

*Recomendamos se tome alguna de las siguientes acciones:*

- Que se devuelva el expediente a la Escuela de Computación en Informática para que sea reconsiderada la solicitud con la nueva información que aporta.*
- Que el expediente sea remitido al Consejo Asesor de Vicerrectoría de Docencia donde periódicamente se estudian este tipo de recursos.*
- Que se conforme una comisión mixta entre la Escuela de Matemática y la Escuela de Computación que analice la posible equiparación del título del recurrente con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en la Universidad de Costa Rica en los años 70.*

- 8- Se solicitó también el criterio de una Comisión mixta de especialistas, de la Escuela de Matemática y de la Escuela Ciencias de la Computación e Informática, pertenecientes respectivamente a la Facultad de Ingeniería y a la Facultad de Ciencias, la cual, en el oficio DFC-195-07 del 11 de julio del 2007, indicó:

*“...en relación al caso del señor Manuel García Interián (sic), sobre el reconocimiento del título de Licenciatura en Matemática Cibernética de la Universidad de la Habana, Cuba; se recomienda convalidarle el grado académico de Licenciatura más (sic) no equiparar sus estudios.”*

9. La Tesis aportada por el señor Manuel García Interián, como un documento nuevo que fue imposible presentar previamente, reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un Trabajo Final de Graduación para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica.
10. El *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, en el Artículo 2, inciso i bis) y en el Artículo 15, dispone:

**ARTÍCULO 2.** *Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

***i bis) Equiparación de grado:** es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente, declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por la persona interesada, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al colegio profesional respectivo, de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.*

**ARTÍCULO 15.** *Cuando el diploma o documento equivalente, extendido por una institución de educación superior extranjera, está respaldado por estudios de nivel universitario a juicio de la Unidad Académica responsable del estudio del expediente, pero no es equiparable con alguno de los títulos que extiende la Universidad de Costa Rica, puede ser aceptado por medio de la equiparación de grado. La resolución de la Unidad Académica debe indicar, cuando corresponda, el grado académico, según lo indicado en el inciso l) del artículo 2 de este Reglamento.*

**ACUERDA:**

- 1- Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Interián.
- 2- Equiparar el título de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido por el señor Manuel García Interián, en la Universidad de la Habana, Cuba, por el grado de Licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon

Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1- El señor Manuel García Interián presentó ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extendidos por Instituciones Extranjeras OPES/ORE, del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la documentación respectiva, con el fin de iniciar el trámite de reconocimiento y equiparación de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido en la Universidad de La Habana, Cuba; solicitud que fue atendida y analizada en sesión N.º 12-04, celebrada el 6 de julio de 2004, por dicha comisión, la cual recomendó el reconocimiento del título y la continuación del trámite de equiparación, en la Universidad de Costa Rica (solicitud N.º 229-04-UCR, del 7 de julio de 2004).

2- La Oficina de Registro e Información, en oficio ORI-R-2602-2004 del 13 de julio de 2004, envió el expediente del señor Manuel García Interián, a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, para el estudio correspondiente, la cual en nota ECCI-cre-43-2004, de fecha 22 de julio de 2004, resolvió:

*Reconocer y convalidar el diploma con el nivel de Bachiller. Pero sus estudios no son equiparables con los correspondientes a alguna de las carreras que imparte la Universidad de Costa Rica.*

*No se reconoce la Licenciatura pues no tiene Tesis, ni proyecto de Graduación.*

3- El 28 de octubre del 2004, el señor García Interián se incorporó a la Universidad de Costa Rica, mediante el proceso de reconocimiento de su diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la

Habana, Cuba, que se convalidó con el grado de Bachillerato, y el cual se inscribió en la Oficina de Registro bajo el número 556-93 ORI-R-2893-2004.

4- El señor Manuel García Interián, el 9 de enero de 2007, presentó ante la Oficina de Registro un recurso de revisión extraordinario, que en lo conducente señala:

*Yo, Manuel García Interián, con cédula de identidad número 8 0082 0732, me dirijo a usted, con todo respeto, con el objetivo de hacerle llegar el presente recurso de revisión extraordinario para solicitarle humildemente que analice mi caso y se me permita obtener el grado de Licenciatura.*

*Luego de presentado los documentos establecidos para la revalidación de estudios universitarios a la Universidad de Costa Rica, hube de recibir el grado de Bachillerato y además, en ese momento, se me comunicó que no era posible recibir el grado de Licenciatura ya que me había faltado por entregar la "tesis de diploma".*

**A partir de aquella fecha he estado solicitando la “tesis de diploma” a la Universidad de La Habana y es ahora que logro me hagan llegar una copia de la misma.**

**Los gastos económicos y el tiempo utilizado para al fin alcanzar esta copia han sido múltiples, pero cualquier esfuerzo ha sido poco con tal de lograr alcanzar tan alta distinción, fueron varias las personas de la Universidad de La Habana a las cuales he tenido que acudir para poder alcanzar este objetivo, muchas fueron las dificultades, debido principalmente al medio de soporte en el cual se encuentran almacenados estos documentos que datan de la década de los años 70 y algunas demoras ocasionadas por los procedimientos legales establecidos.**

**Por lo cual, le hago llegar a usted mi “tesis de diploma”, la cual adjunto a esta carta, en un sobre y le imploro, le suplico, por favor, que reconsidere mi caso y que haga un estudio de la misma a fin de poder obtener el grado de Licenciatura (...)**

- 5- El 10 de enero del 2007, mediante el oficio ORI-R-004-2007, la Oficina de Registro consulta a la Oficina Jurídica, los trámites a seguir en relación con el recurso de revisión extraordinario, la cual en oficio OJ 0092-2007, de fecha 22 de enero de 2007, emitió el siguiente criterio:

**El recurso planteado fue interpuesto el pasado 9 de enero con motivo del proceso de reconocimiento del diploma de Licenciado en Cibernética Matemática, extendido por la Universidad de la Habana al señor García, el cual fue convalidado con el grado de Bachillerato por la Universidad de Costa Rica en el año 2004.**

**En aquel momento, la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática resolvió convalidar el diploma con el nivel de bachiller y no de licenciado, debido a que el interesado no había podido presentar tesis ni proyecto de graduación. (Así consta en oficios ORI-R-2919-2004 y ECCI-cre-43-2004)**

**Tal y como lo indica el señor García en su recurso extraordinario de revisión, a partir de ese mismo momento solicitó a la Universidad de la Habana la “tesis de diploma”, pero es hasta ahora, después de años de esfuerzo, que logra obtener una copia de la misma.**

**Ante situaciones como esta, la Ley General de la Administración Pública prevé el recurso de revisión para casos extraordinarios tipificados en la ley y dentro de los plazos previstos. Así, los artículos 353 y 354 de dicha normativa permiten recurrir un acto final firme cuando, entre otros casos, se presente un documento nuevo que fue imposible aportar previamente.**

**“Artículo 353. 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

**b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente...”**

**“Artículo 354. El recurso de revisión deberá interponerse:**

**b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos...”**

**Analizada la documentación anexa a su oficio, esta Asesoría considera que el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Interian cumple con los requisitos de carácter legal para su debido trámite ante el jerarca de la Institución. Por lo tanto, la Oficina de Registro e Información debe trasladar este expediente al Consejo Universitario, quien deberá resolver en definitiva.**

- 6- La Dirección del Consejo Universitario recibió y trasladó, a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la petitoria del señor García Interián (pase CAJ-P-07-001 del 12 de febrero de 2007). Esta solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0311-2007 del 8 de marzo de 2007, señaló en lo conducente:

*(...) De conformidad con nuestro dictamen OJ-0092-2007 estimamos admisible para trámite el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor García Interián (sic). Según el artículo 353.1) de la Ley General de la Administración Pública su tramitación —a lo interno de la Institución— compete al Consejo Universitario hasta la adopción de la resolución definitiva que corresponda. Para ello, podrá este órgano colegiado asesorarse, si lo estima pertinente, con los especialistas de la materia o disciplina (...).*

- 7- Se solicitó el criterio de una comisión de especialistas, perteneciente a la Facultad de Ciencias, la cual mediante el oficio DFC-097-07, del 20 de abril del 2007, manifestó:

*Una vez analizados los documentos presentados por el señor Manuel García Interián se tomaron los siguientes acuerdos:*

*Acuerdo 1:*

*Considerando que:*

- a. El señor Manuel García Interián realizó y aprobó estudios universitarios en la carrera de Cibernética Matemática durante 6 años.*
- b. Que los cursos, según sus programas, tienen un nivel adecuado.*
- c. Que la tesis presentada corresponde a nivel y temas que usualmente tenían las tesis de licenciatura en computación afinales de los años 70. El señor García desarrolló un autómata finito característico determinista simplificado para un sistema automatizado de operaciones matriciales.*

*Recomendamos:*

- Que sí se le convalide su título al grado de Licenciado que emite nuestra universidad.*

*Acuerdo 2:*

*Considerando que:*

- 1. El solicitante pide la convalidación del título de Licenciado en Computación e Informática, carrera que no pertenece a la Facultad de Ciencias.*
- 2. El solicitante no está presentando una apelación sino más bien un recurso de revisión en el cual aporta nueva información.*
- 3. La carrera que el solicitante cursó tiene bastante similitud con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en los años 70, no así con la carrera que se imparte actualmente.*

*Recomendamos se tome alguna de las siguientes acciones:*

- Que se devuelva el expediente a la Escuela de Computación en Informática para que sea reconsiderada la solicitud con la nueva información que aporta.*
- Que el expediente sea remitido al Consejo Asesor de Vicerrectoría de Docencia donde periódicamente se estudian este tipo de recursos.*

- **Que se conforme una comisión mixta entre la Escuela de Matemática y la Escuela de Computación que analice la posible equiparación del título del recurrente con la carrera de Ciencias de la Computación que se impartía en la Universidad de Costa Rica en los años 70.**

- 8- **Se solicitó también el criterio de una Comisión mixta de especialistas, de la Escuela de Matemática y de la Escuela Ciencias de la Computación e Informática, pertenecientes respectivamente a la Facultad de Ingeniería y a la Facultad de Ciencias, la cual, en el oficio DFC-195-07 del 11 de julio del 2007, indicó:**

*“...en relación al caso del señor Manuel García Interián (sic), sobre el reconocimiento del título de Licenciatura en Matemática Cibernética de la Universidad de la Habana, Cuba; se recomienda convalidarle el grado académico de Licenciatura más (sic) no equiparar sus estudios.”*

- 9- **La Tesis aportada por el señor Manuel García Interián, como un documento nuevo que fue imposible presentar previamente, reúne los aspectos necesarios para ser considerada como un Trabajo Final de Graduación para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica.**

- 10- **El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, en el artículo 2, inciso i bis) y en el artículo 15, dispone:**

**ARTÍCULO 2.** *Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

*i bis) Equiparación de grado: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente, declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por la persona interesada, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al colegio profesional respectivo, de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.*

**ARTÍCULO 15.** *Cuando el diploma o documento equivalente, extendido por una institución de educación superior extranjera, está respaldado por estudios de nivel universitario a juicio de la Unidad Académica responsable del estudio del expediente, pero no es equiparable con*

*alguno de los títulos que extiende la Universidad de Costa Rica, puede ser aceptado por medio de la equiparación de grado. La resolución de la Unidad Académica debe indicar, cuando corresponda, el grado académico, según lo indicado en el inciso l) del artículo 2 de este Reglamento.*

**ACUERDA:**

- 1- **Acoger el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Manuel García Interián.**
- 2- **Equiparar el título de Licenciado en Cibernética Matemática, obtenido por el señor Manuel García Interián, en la Universidad de la Habana, Cuba, por el grado de Licenciatura que otorga la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO 6

**La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer la propuesta PD-07-08-016, para que se nombre a una persona que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano como integrante del jurado calificador del “Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales: *Ambiente Universitario 2007*”, y una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la modificación de agenda y la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Modificar el orden del día para entrar a conocer la propuesta PD-07-08-016, para que se nombre a una persona que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano como integrante del jurado calificador del “Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales: *Ambiente Universitario 2007*”.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**

## ARTÍCULO 7

**La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, presenta la propuesta PD-07-08-016, para que se nombre a una persona que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano como integrante del jurado calificador del “Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales: *Ambiente Universitario 2007*”.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT da lectura a la propuesta, que a la letra dice.

“CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 5159, artículo 5 del miércoles 23 de mayo de 2007 el Consejo Universitario analizó lo referente a la convocatoria al *Certamen Anual de Artes Visuales y Bidimensionales: Ambiente Universitario 2007*.
2. El Consejo Universitario nombró al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y el Sr. Jhon Vega Masís, Miembros del Consejo Universitario, como integrantes del jurado calificador.
3. Mediante el CU-M-07-08-214 el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario solicita designar a otra persona para que lo sustituya en el jurado calificador, por razones ajenas a su voluntad.

**ACUERDA:**

Designar a \_\_\_\_\_ para que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, como integrante del jurado calificador del Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales Ambiente Universitario 2007.”

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión la propuesta de acuerdo.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa que en sus vacaciones solicitó un permiso para asistir a una reunión que lo invitó la Universidad de Washington, Seattle, y la Fundación Ford.

Al respecto, explica que desde principios de siglo XXI ha estado trabajando con el tema de poblaciones móviles y VIH (sida); de hecho, en los próximos meses la Editorial de la Universidad de Costa Rica publicará uno de los libros que han salido de ese proyecto; en el tema de migración y sida está implícito el tema de los derechos humanos, la inequidad y la salud, desde una perspectiva integral.

La Universidad de Washington, Seattle, igual que el Centro de Estudios en Derecho, Justicia y Sociedad de Colombia, con apoyo de la Fundación Ford, han estado trabajando en un proyecto que se llama "Hacia un equilibrio entre la salud y riqueza. El reto de los derechos humanos en el actual régimen de propiedad intelectual". Esto toca muchos temas, tiene que ver con libre comercio, derechos humanos, las exclusiones que sufren todavía muchas personas que viven con sida en los países en lo que respecta al acceso a medicamentos.

Menciona que ha tenido el honor de ser invitado como Coordinador del Programa de Investigación en Políticas de Salud de la Escuela de Salud Pública, para que forme parte de un panel consultivo en un taller que van a desarrollar en Bogotá. Él saldría hacia Bogotá el próximo jueves y regresa el domingo.

Aclara que no solicitó ningún viático, porque dichosamente los compañeros que los invitan se han hecho cargo de todos los gastos básicos de manutención, por lo cual considera que no es necesario que la Universidad asuma algún gasto.

Como la reunión de la Comisión del Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales es el viernes 17 de agosto de 2007, propone a la ML. Ivonne Robles, pues habló con ella

sobre la posibilidad de que lo sustituya en la Comisión y ella le manifestó que aunque en un principio no aceptó la propuesta de formar parte del jurado calificador, acepta sustituirlo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT le pregunta a la ML. Robles si acepta la propuesta.

LA ML IVONNE ROBLES expresa que en principio había señalado que le gusta mucho cuando compañeros de las otras áreas participan en las actividades del Área de Artes y Letras; sin embargo, el Dr. Villalobos conversó con ella, y dada la situación de que él no puede participar por situaciones académicas, respondió que con mucho gusto, pues considera que en este momento se trata de colaborar con la actividad que está organizando su área.

Al respecto, da las gracias y acepta la propuesta.

*\*\*\*\* Se producen algunos comentarios fuera de actas sobre correcciones de forma que los señores miembros del plenario aportan para su incorporación en la propuesta de acuerdo.\*\*\*\**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, ML. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En la sesión 5159, artículo 5 del miércoles 23 de mayo de 2007 el Consejo Universitario analizó lo referente a la convocatoria al *Certamen Anual de Artes Visuales y Bidimensionales: Ambiente Universitario 2007*.**
- 2. El Consejo Universitario nombró al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y el Sr. Jhon Vega Masís, miembros del Consejo Universitario, como integrantes del jurado calificador.**
- 3. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario solicita designar a otra persona para que lo sustituya en el jurado calificador, debido a que tiene que atender obligaciones académicas fuera del país.**

**ACUERDA:**

**Designar a la ML. Ivonne Robles Mohs para que sustituya al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, como integrante del jurado calificador del Certamen de Artes Visuales y Bidimensionales Ambiente Universitario 2007.**

**ACUERDO FIRME**

## ARTÍCULO 8

**La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CP-DIC-06-48-B, concerniente a la coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las comisiones permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.**

EL MBA. WALTER GONZÁLEZ manifiesta que en vista de una lección aprendida con un dictamen que no leyeron totalmente por razones de tiempo, después se hicieron una serie de consultas que hubiera sido mucho más económico en el tiempo leer el dictamen que comenzar a divagar sobre el; no obstante, dada esa experiencia aprendida, pero dado que el presente dictamen es un caso que ya han visto en el plenario y que lo que tiene son correcciones, se atreve a pedirles que le permitan hacer una pequeña sinopsis del dictamen; si lo consideran conveniente lo dejan ahí, o si no lo leen por completo.

Aclara que lo nuevo no se incluye en el dictamen, sino que se coloca como anexo, porque en el momento en que se estudió el caso, no estaba como parte de la investigación.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión 4832, artículo 5, del 30 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibió la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor; Lic. Donato Gutiérrez Fallas y Lic. Warner Cascante, funcionarios de la Contraloría Universitaria, quienes presentaron el informe: *Análisis sobre la relación UCR. FUNDEVI*.
- 2.- Mediante oficio CU-P-03-10-147, del 15 de octubre de 2003, la Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto.
- 3.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió en diferentes oportunidades para analizar el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria relacionado con la naturaleza de FUNDEVI-UCR, a saber: 17 de junio de 2004, 19 de mayo de 2005, 2 de junio de 2005, 21 de febrero de 2006, 3 de octubre de 2006.
- 3.- Mediante oficios CP-CU-06-07, del 28 de febrero de 2006 y CP-CU06-54, del 24 de agosto de 2006, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicita al Lic. Roberto Guillén, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, un informe donde detalle el grado de cumplimiento que se ha logrado con respecto al informe enviado por la Oficina de Contraloría Universitaria.
- 4.- El Lic. Guillén envía a la Comisión de Administración y Presupuesto sus comentarios, así como las acciones llevadas a cabo por parte de la Fundación (oficio FUNDEVI-943-2006, del 7 de setiembre de 2006).
- 5.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió en diferentes oportunidades para analizar el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria (17 de junio de 2004, 19 de mayo de 2005, 2 de junio de 2005, 21 de febrero de 2006 y 3 de octubre de 2006). En estas reuniones estuvo presente el Lic. Warner Cascante, funcionario de la Oficina de Contraloría Universitaria; el Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, y el Lic. Miguel Chacón, Asesor Jurídico de FUNDEVI.
- 6.- El Consejo Universitario en la sesión 5133, artículo 3, del 20 de febrero de 2007, analizó la naturaleza de FUNDEVI y acordó devolver el dictamen a la Comisión de Administración y Presupuesto con el fin de que se incorporen las observaciones señaladas por los miembros del Plenario.

## ANÁLISIS

### **1. ORIGEN DEL ESTUDIO**

El Consejo Universitario, en la sesión 4832, artículo 5, del 30 de setiembre de 2003, recibió la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor Universitario; Lic. Donato Gutiérrez Fallas y Lic. Warner Cascante, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes presentaron el informe denominado *Análisis sobre la relación UCR-FUNDEVI*.

En esta oportunidad, el M.A. García Alvarado manifestó que con ese informe pretenden contribuir con el proceso de fortalecimiento y normalización del vínculo de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

Señaló que una de las razones interesantes para analizar esta relación UCRFUNDEVI, es el uso de las fundaciones como organismos de apoyo a un ente público. Se está utilizando un ente privado para satisfacer, en buena lid, parte de los objetivos encomendados a un ente público, a una universidad. Este procedimiento es una nueva modalidad, amparada a una norma presupuestaria que le dio el marco referencial primario al señor ex Rector, Dr. Fernando Durán Ayanegui, para que tomara la iniciativa de la creación de una fundación, y luego el marco de la *Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico*, donde se amplía más ese sentir e interés no solo de esta Universidad, sino de todas las universidades estatales, de contar con un ente que les ayudara a flexibilizar el manejo de muchos de los recursos, su apoyo y el desarrollo, sobre todo en nuestro caso, de la investigación.

Sin embargo, indicó el señor Contralor que existen varios vacíos jurídicos, los cuales se mencionarán más adelante, así como las diversas interpretaciones en la interacción de las transferencias de fondos.

Por su parte, el Lic. Warner Cascante señaló que cuando FUNDEVI se constituyó, el 1.º de marzo de 1988, el único fundamento jurídico que existía era la Norma N.º 73 de la Ley N.º 7015, que permitía a la Universidad de Costa Rica crear fundaciones para ayudarse en su gestión.

En cuanto a la naturaleza jurídica de FUNDEVI, el Lic. Cascante señaló que se puede decir que es un sujeto de derecho privado, porque el artículo 1) de la Ley de fundaciones así lo establece. En consecuencia, está sujeta al principio de autonomía de la voluntad; por lo tanto, puede hacer todo aquello que no le esté prohibido. El fundamento constitucional es el párrafo segundo del artículo 28 de la Constitución Política<sup>4</sup>.

Destaca el Lic. Cascante que FUNDEVI se ha de sujetar también a la normativa de naturaleza privada y a la que regula la relación con los entes públicos e indica que FUNDEVI tiene su bloque de legalidad específico, entre los que se puede citar:

- la Constitución Política
- los tratados
- las leyes generales o especiales.
- la Ley de Fundaciones
- el Acta Constitutiva
- su Reglamento
  
- los lineamientos de la vinculación remunerada.
- el Convenio UCR-FUNDEVI.

Lo más interesante de todo esto es que tanto FUNDEVI como la Universidad de Costa Rica tienen puntos de contacto, ya que hay normas de las mencionadas anteriormente que son común a ambas, pero en el punto de convergencia están los instrumentos normativos comunes, a los cuales de alguna manera las dos deben sujetarse.

La Fundación, aunque haya sido creada por una persona física como se señaló anteriormente, al quedar como persona física, hace que el Acta Constitutiva lógicamente se le aplique a FUNDEVI. Pero es un punto de relación, no obligatorio para la Universidad ni para FUNDEVI. Es un elemento mediante el cual interactúan.

Por su parte, el Lic. Donato Gutiérrez apuntó que algunas de las conclusiones a las que llegaron después de realizar el estudio de FUNDEVI-UCR, es la necesidad ineludible de revisar el modelo que existe actualmente y hacerle las correcciones que se consideren necesarias.

---

<sup>4</sup> (...) Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley (...)

El otro asunto es el poco desarrollo de la Ley 7169<sup>5</sup> y el roce normativo con la utilización de fundaciones como entes que asumen labores de apoyo. La Universidad está obligada a formalizar un marco jurídico más sólido para tranquilidad de todas las partes involucradas y poder cada uno asumir las responsabilidades que correspondan.

Dada la anterior exposición, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el informe respectivo a la Comisión de Administración y Presupuesto, con el fin de iniciar el análisis respectivo (pase CU-P-03-10-147, del 15 de octubre de 2003).

## II.- ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió en diferentes oportunidades, para analizar el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria relacionado con la naturaleza de FUNDEVI-UCR, a saber:

- 17 de junio de 2004
- 19 de mayo de 2005
- 2 de junio de 2005
- 21 de febrero de 2006
- 3 de octubre de 2006

En estas reuniones estuvo presente el Lic. Warner Cascante, funcionario de la Oficina de Contraloría Universitaria; el Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, y el Lic. Miguel Chacón, Asesor Jurídico de FUNDEVI. Además, se analizó, punto por punto, cada una de las observaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Es importante resaltar que en la reunión del 21 de febrero de 2006, cuando se retomó nuevamente el caso de la naturaleza de FUNDEVI, el Lic. Roberto Guillén y el Lic. Miguel Chacón informaron que gran parte de las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría ya habían sido cumplidas.

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó, mediante oficio CP-CU-06-07, del 28 de febrero de 2006, al Lic. Roberto Guillén, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, que enviara un informe a este Órgano Colegiado en el que detallara el grado de cumplimiento que se había logrado hasta el momento.

Esta solicitud fue reiterada nuevamente al Lic. Guillén, mediante oficio CP-CU-0654, del 24 de agosto de 2006, debido a que no se había recibido respuesta.

Es así como en oficio FUNDEVI-943-2006, del 7 de setiembre de 2006, el Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de FUNDEVI, envía a la Comisión de Administración y Presupuesto sus comentarios, así como las acciones llevadas a cabo por parte de la Fundación.

Este documento fue presentado también personalmente a la Comisión el jueves 3 de octubre de 2006, por el Lic. Guillén y el Lic. Chacón, en donde estuvo presente además el Lic. Warner Cascante, de la Oficina de Contraloría Universitaria.

En esta oportunidad el Lic. Guillén y el Lic. Chacón señalaron que (...) *coincidimos plenamente con la observación inicial del señor Contralor Universitario, en el sentido de que el tema es complejo e importante y*

*que se requieren espacios de análisis y discusión desde diversas ópticas académicas, técnicas y jurídicas con el concurso de las instancias universitarias correspondientes.*

Manifestaron además que la vinculación Universidad-sector externo, así como el uso de la Fundación para realizar la gestión de los recursos provenientes de estas actividades, requiere de un marco conceptual amplio, tanto de la relación Universidad-sociedad como de los paradigmas socioeconómicos y académicos que determinan las formas de esa relación.

Asimismo indicó el Lic. Guillén que algunos de los aspectos importantes para el análisis podrían ser: (...) la naturaleza de la autonomía universitaria, los objetivos y ámbito de acción de la relación UCR-FUNDEVI, el concepto de tareas "típicas" de las entidades públicas, las relaciones de cooperación y complementación entre Universidad-Estado y sectores productivos en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, los conceptos de fondos públicos, fondos privados y los mecanismos mixtos de gestión, entre otros (...).

El Lic. Guillén Informó también que su planteamiento se realiza en el marco del ejercicio pleno de la autonomía

---

<sup>5</sup> Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico

universitaria, bajo un enfoque de relación complementaria de acción entre el Estado, las universidades y el sector privado.

para cumplir una finalidad pública, de mutuo beneficio para la sociedad y la universidad, reforzada por una norma especial<sup>6</sup> y otras<sup>7</sup> que promueven la vinculación, especialmente con los sectores productivos, y en función de una utilidad de carácter instrumental para lograr la eficiencia en el uso de los recursos, como requisito fundamental de los procesos de vinculación.

A continuación se presenta un cuadro donde aparecen las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria y las acciones llevadas a cabo por FUNDEVI.

INFORME DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (oficio OCU-R-139-2003, del 30 de setiembre de 2003)	ACCIONES LLEVADAS A CABO POR FUNDEVI (oficio FUNDEVI-943-2006, del 7 de setiembre de 2006)
<b>Capítulo III, Situación actual de FUNDEVI</b>	
SECCIÓN I CREACIÓN, FINES Y AMBITO DE FUNDEVI	
<p><u>CREACION DE FUNDEVI</u></p> <p>La Contraloría Universitaria estima que si bien la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico autoriza a la Universidad a crear Fundaciones y Empresas Auxiliares, FUNDEVI no fue creada por la propia Universidad de Costa Rica, sino por una persona física, en este caso el Dr. Fernando Durán Ayanegui, Rector de ese momento, y sin que mediara acuerdo alguno, fuera del Consejo Universitario o de la Asamblea Colegiada Representativa, lo que consideran una limitante para la Universidad en cuanto a imponer controles, variar sus fines, etc., al no ser ella la fundadora.</p>	<p><u>SOLUCIÓN POR PARTE DE FUNDEVI.</u></p> <p>Sobre este particular es necesario manifestar que fueron muy claras las intenciones del Dr. Fernando Durán Ayanegui, siendo el Rector entonces, de procurarle a la Universidad el instrumento adecuado con el cual permitir la agilización para la venta de bienes y servicios producto del vínculo externo y los diferentes proyectos de investigación, cuyo único objetivo era el desarrollo institucional y la proyección en la sociedad, sea de la enseñanza, investigación o acción social, sin que mediara ningún interés personal en la creación de esta entidad fundacional. La mejor prueba de ello, son los objetivos que se plasmaron en el acta constitutiva de la Fundación donde se resalta que los mismos se orientan en torno al quehacer universitario y por otro lado, la labor desplegada durante estos años y la forma de prestar los servicios, de conformidad con los lineamientos y políticas establecidos por la Universidad, siempre teniendo garantizado el mecanismo de apoyo que ha permitido lograr la venta de bienes y servicios así como la proyección social producto de los programas y proyectos llevados a cabo por la entidad fundacional.</p> <p>Al respecto se cita oficio 1027-2002, referido en el oficio 1753-2006 de la Contraloría General de la República, lo siguiente, que por lo aclaratorio lo copiamos en extenso:</p> <p><i>“... la Ley de Fundaciones no es sustento jurídico suficiente para entender que a través de ésta el legislador autorizó a los entes públicos a constituir fundaciones, pues dicha autorización no se dio sino con la promulgación de la Ley No. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. No obstante, lo anterior no impide que las fundaciones que fueron constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de esa última ley, puedan ser elegidas por las universidades para mejorar y agilizar la venta de aquellos servicios.</i></p> <p><i>En efecto, si la ley citada autorizó la constitución de</i></p>

<sup>6</sup> Ley 7169 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.

<sup>7</sup> Ley 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, artículo 28. Ley 7099 Empréstito para Ciencia y Tecnología BIDI.

	<p><i>fundaciones por parte de los centros estatales de educación superior, resulta admisible a su vez que, en lugar de crear una fundación, esos centros resuelvan manejar dicha venta con fundaciones ya constituidas, en orden al principio jurídico de que quien puede lo más puede lo menos. Lo anterior siempre y cuando se respeten las restricciones dispuestas por la ley No. 7169, así como los lineamientos internos que al respecto emitan los centros de educación.</i></p> <p><i>De conformidad con el numeral 95 supra transcrito, aquellos dineros deben estar siempre dirigidos a la continuidad de las actividades científicas y tecnológicas, e invertirse según el criterio de las autoridades universitarias, en el tanto sean generados por actividades desarrolladas en la sede del centro educativo. De este modo, la motivación de los actos que fundamenten las erogaciones en donde se utilizan los fondos mencionados, debe estar orientada en el sentido que expresa esa norma, de forma que por una parte, se asegure la continuidad de aquellas actividades, o bien, que por otra se inviertan de conformidad con el criterio de las autoridades universitarias, cuando los servicios se presten en los centros universitarios."</i></p> <p>Por otra parte, desde el punto de vista legal, efectivamente, el Registro Nacional procedió con el trámite de inscripción sin problema alguno, todo de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Fundaciones, puesto que la creación puede ser originada tanto por una persona jurídica o por una persona física como sucedió en el presente caso, sin que por ello se variara el fin ni los objetivos para la cual fue creada.</p> <p>Legalmente, es claro que al momento FUNDEVI tiene en orden todos sus atestados y los requisitos legales establecidos para su funcionamiento, siempre en el marco de la Ley de Fundaciones, la Ley de Desarrollo Tecnológico y Científico y los recientes pronunciamientos de la Contraloría General de la República que le brindan un tratamiento especializado y diferente a las fundaciones que son creadas o incorporadas al quehacer de las universidades públicas.</p>
<p><u>ÁMBITO DE FUNDEVI</u></p> <p>Otro de los aspectos que la Contraloría Universitaria considera como una distorsión, es que tanto el Acta Constitutiva como el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FUNDEVI, le conceden a esta Fundación un fin y ámbito más amplio que el establecido en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Los Lineamientos para la vinculación remunerada con el sector externo, consideran a la Fundación como mecanismo de apoyo que ayude a la gestión académica en las actividades específicas que se relacionen con la vinculación remunerada con el sector externo, mientras que tanto el Acta Constitutiva como el Convenio le permiten ejecutar y promover actividades de investigación, etc.</p>	<p><u>SOLUCIÓN POR PARTE DE FUNDEVI.</u></p> <p>Para determinar esos fines y ámbito el Consejo Universitario ha dictado las políticas y emitido los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo" que vienen a definir la naturaleza y la pertinencia de las actividades consideradas de vínculo externo y a regular los aspectos organizativos y de control, de los procesos y los mecanismos de ejecución, lo cual constituye actualmente el marco de referencia para el accionar de la Fundación.</p> <p>Por otra parte, el Convenio de Cooperación Universidad-FUNDEVI, nació por una estrecha relación y unión de objetivos, y por un deseo de ambas partes de sujetarse a</p>

	<p>un control adecuado, en él se establece claramente el interés de la Universidad de lograr su propósito a través de la Fundación, que será el mecanismo facilitador idóneo para agilizar la gestión universitaria en lo que se refiere al vínculo externo, así como de aplicar las normas y procedimientos legales que se requieren para una buena coordinación, como hasta ahora se ha hecho.</p> <p>De allí que se esté cumpliendo el objetivo para que FUNDEVI actúe como un mecanismo de administración financiera de recursos externos de la Universidad de Costa Rica agilizando la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas, o tal como se expresa en los artículos 93 y 94 de la Ley 7169:</p> <p><i>“Para todos los efectos legales se establecen , con carácter de “actividad ordinaria ”, la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez podrán vender servicios técnicos y transferencia de tecnología a terceros.</i></p> <p><i>“... quedan habilitadas y autorizadas para venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación , desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales,...”</i>(El subrayado es nuestro)</p> <p>Lo anterior, lógicamente dentro del marco de los lineamientos de vínculo externo y el convenio marco vigente entre ambas entidades.</p> <p>Por otra parte, resulta necesario aclarar que el Convenio antes citado se ratificó y se firmó en enero del año 2005, luego de una revisión exhaustiva de la Oficina Jurídica de la UCR, la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación y de la Fundación, así como de funcionarios de la Vicerrectoría de Acción Social.</p>
SECCION II      ÓRGANOS DE FUNDEVI.	
<p>1.- JUNTA ADMINISTRATIVA</p> <p>La Contraloría Universitaria en su informe cuestiona la conformación de la Junta Administrativa por los Vicerrectores de Investigación, Acción Social y Docencia, que de esa manera quedó establecido en el acta constitutiva de la Fundación. Los señores Vicerrectores consideran una buena decisión estos nombramientos, puesto que se trata de funcionarios públicos con atribuciones y competencias diferentes a sus puestos. De igual forma cuestionan los nombramientos por la contradicción que pueda generarse entre los plazos de nombramiento del cargo de Vicerrector que son definidos, con el cargo de Director de Fundevi que tiene vencimiento.</p>	<p><u>SOLUCIÓN POR PARTE DE FUNDEVI.</u></p> <p>La Contraloría General de la República mantiene el criterio de que la designación de los directores de FUNDEVI debe “recaer en personas físicas plenamente identificadas”, en este sentido y con el afán de cumplir con la disposición del ente contralor universitario, se tomó la decisión de modificar este aspecto en el acta constitutiva de la Fundación, reforma que regula este aspecto, de la siguiente manera:</p> <p><i>“ Los (as) tres miembros (as) directores (as) nombrados (as) por el fundador que corresponden a las personas que ocupan el puesto de Vicerrector (a) de Investigación, Vicerrector (a) de Acción Social y Vicerrector (a) de Docencia de la Universidad de Costa Rica, son nombrados (as) por un plazo de</i></p>

	<p><i>cuatro años que es el período que duran en sus puestos de Vicerrectores (as)."</i></p> <p>Por otra parte, se cuestionaba el plazo de estos nombramientos, los cuales también se ajustaron a tales disposiciones, de manera que el mismo fue determinado por el tiempo de nombramiento en el cargo de cada Vicerrector.</p> <p>Esta fue una corrección de orden legal que fue debidamente aceptada por el Registro de Personas y así quedó plenamente inscrito.</p> <p>En cuanto al criterio externado por la Contraloría Universitaria en el sentido de que estamos frente a funcionarios públicos, debe quedar claro que el nombramiento como Vicerrectores no presenta ningún conflicto de intereses con el puesto de Directores de la Fundación. Los puestos desarrollados conllevan funciones diferentes, que se encuentran perfectamente delimitadas en el Reglamento de la Fundación, pero que de alguna manera van de la mano, tanto que la relación que se origina entre la Fundación y la Universidad a través de los Directores es de gran importancia, puesto que se trata de autoridades que tienen un panorama claro de lo que se persigue con la labor de FUNDEVI, y tienen una visión muy clara de los deberes y funciones de cada una de las instituciones.</p> <p>Esta experiencia, que es un factor positivo dentro de la relación UCR-FUNDEVI, va a permitir que desde una perspectiva institucional, la Universidad venga a imprimir mayor control en la Fundación por el conocimiento que estos Directores tienen del quehacer universitario.</p> <p>No puede existir ningún tipo de conflicto de intereses entre ambos cargos, puesto que son personas actuando para un ente ligado al quehacer de las actividades y objetivos universitarios, y ya sabemos que la Fundación maneja su propia autonomía, pero representa la herramienta (carácter instrumental) que viene a agilizar los procedimientos de la Universidad a través de los proyectos ligados al vínculo remunerado.</p>
<p><u>2.-COMITÉ DE VIGILANCIA.</u></p> <p>En relación con la conformación de los órganos creados por la Fundación, la Contraloría Universitaria estima que FUNDEVI se extralimitó en sus potestades, al crear mediante el Acta Constitutiva el Comité de Vigilancia, como medio de control en el funcionamiento de la Fundación, el cual estará integrado por el Jefe de la Oficina de Administración Financiera, el Jefe de la Contraloría y el Jefe de la Oficina Jurídica. Han considerado que la Ley de Fundaciones no establece ningún tipo de control diferente al que ejerce la Contraloría General de la República. En el caso de que el fundador quisiera implementar controles podría hacerlo vía reglamento. No obstante, para la Fundación es mediante el</p>	<p><u>SOLUCION DE FUNDEVI.</u></p> <p>Efectivamente la Ley de Fundaciones no contempla dentro de su normativa la creación de un Comité de Vigilancia como un tipo de control, por cuanto regula esta función de fiscalización a través de la Contraloría General de la República. Para ajustar esta situación a derecho se tomó la decisión de reformar el acta constitutiva de la Fundación, eliminando este órgano del pacto constitutivo y por iniciativa de ella misma, se instaure este mecanismo de control en su Reglamento Interno atendiendo principios de sana administración.</p>

Acta Constitutiva en su cláusula séptima que nace el Comité de Vigilancia, órgano que estima la Contraloría Universitaria no ha funcionado como tal.	
<p><u>3.-ASAMBLEA DE FUNDEVI</u></p> <p>En el análisis de la Contraloría, se menciona como una debilidad la conformación de la Asamblea General, por estar integrada por Directores de Áreas de la Universidad de Costa Rica, aspecto que se torna inconveniente, puesto que se trata de funcionarios públicos que participan dentro de un órgano privado, donde se les imponen competencias y atribuciones que no corresponden a la naturaleza de sus cargos académicos, así como que no son representantes de la Universidad, situación que desde el punto de vista jurídico no les permite cumplir las directrices universitarias sino desde un punto de vista moral únicamente. Por otra parte, han considerado que este Órgano no ha fungido como tal, y si así lo hiciera sus decisiones no tienen carácter vinculante para la Fundación.</p>	<p><u>SOLUCION DE FUNDEVI</u></p> <p>Con la creación de FUNDEVI, en su pacto constitutivo se creó la Asamblea General como un aspecto más de control y de conveniencia institucional, y para darle mayor relevancia, todo su accionar está sujeto al Reglamento Interno de la Fundación donde se regulan sus funciones. Lógicamente el accionar de esta Asamblea no está en detrimento de las potestades de la Junta Administrativa que es el órgano por excelencia que prevé la Ley de Fundaciones.</p> <p>Las funciones de la Asamblea General se ampliaron a partir de la modificación al Reglamento Interno, de manera que ahora tiene funciones de carácter político-estratégico y de foro para la rendición de cuentas de la Fundación hacia la comunidad universitaria:</p> <p>“Son funciones de la Asamblea General.</p> <p><i>a. Proponer a la Junta Administrativa políticas de desarrollo para la Fundación.</i></p> <p><i>b. Discutir y emitir juicio sobre los asuntos que la Junta Administrativa le proponga.</i></p> <p><i>c. Constituirse en fuente de guía académica administrativa o financiera para la Fundación.</i></p> <p><i>d. Identificar las áreas de desarrollo de las actividades de la Fundación y dirigir sus esfuerzos a la consecución de recursos para satisfacer las necesidades.</i></p> <p><i>e. Proponer mecanismos ágiles que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.</i></p> <p><i>f. Conocer del Informe de Labores y Estados Financieros anuales que le presente la Junta Administrativa.</i></p> <p><i>g. Conocer, discutir y recomendar acerca de los planes de trabajo del próximo período, que le presente la Junta Administrativa.</i></p> <p><i>h. Ejercer todas aquellas funciones que sean necesarias para coadyuvar en la buena marcha de la Fundación”.</i></p> <p>Sobre la inconveniencia de nombrar en ella a Directores de Área académica, cabe la misma aclaración hecha en cuanto a nombramientos de la Junta Administrativa, en el sentido de que esos cargos no presentan ningún conflicto de intereses, pues de una forma u otra todas las actividades que ejecuta la Fundación se encuentran sumamente ligadas al quehacer universitario, y además son actividades que se encuentran perfectamente delimitados en el Reglamento de la Fundación. De alguna manera la relación que se origina entre la</p>

	<p>Fundación y la Universidad a través de los Directores es muy importante, puesto que se trata de autoridades que tienen un panorama muy amplio sobre el propósito que se persigue con la labor de FUNDEVI y conocen perfectamente los deberes y funciones de cada una de las instituciones. Su experiencia es un factor positivo dentro de la relación UCR-FUNDEVI porque permite mayor control en la Fundación por el conocimiento que estos Directores tienen del quehacer universitario.</p>
<p><b>CAPÍTULO IV, OTROS ASPECTOS IMPLÍCITOS EN LA RELACIÓN UCR Y FUNDEVI</b></p>	
<p><u>A) Fondos derivados de la actividad académica de la U.C.R. (...)</u></p> <p>Lo anterior tiene como consecuencia que la Contraloría General tenga un concepto en torno a la creación de Fundaciones restringido a los fines dispuestos por la Ley No. 7169 y no para otras actividades ordinarias de las Universidades Estatales, lo que a su vez implica que la facilidad que otorga la Ley No. 7169 ya citada en términos de flexibilidad que no es irrestricta, sino únicamente en el ámbito y fines que establece la Ley de cita, sea en la <u>mejoría y agilización de la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales.</u></p> <p><u>B) Fondos de Proyectos propios de FUNDEVI</u></p> <p>(...) debería de considerarse la conveniencia institucional de autorizar otro tipo de proyectos distintos a los que permite la Ley No. 7169, y, si la Universidad debe necesariamente participar en su Dirección y Control.</p> <p><u>C) Excedentes por parte de FUNDEVI.</u></p> <p>(...) es evidente que existen elementos jurídicos que permitirían valorar lo actuado por la Universidad, en este momento debe considerarse que la política administrativa vigente, por ambos entes está formalmente acordada en el Convenio de Cooperación ya citado, en el sentido de que FUNDEVI sí debe trasladar los excedentes.</p> <p><u>D) Fondo de Desarrollo Institucional.</u></p> <p>(...)</p> <p>En cuanto al Fondo de Desarrollo Institucional, debemos hacer las siguientes reflexiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional son fondos públicos de la Universidad de Costa Rica y la Universidad tiene la potestad y el deber de velar y garantizarse su adecuado uso, independientemente de si los recauda FUNDEVI o la O.A.F.</li> </ul> <p style="text-align: center;">- <i>En ningún apartado de los Lineamientos y otra normativa que regule la relación Universidad de Costa</i></p>	<p><u>CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA DE FUNDEVI Y FONDOS.</u></p> <p>Para la Fundación éste es un aspecto de suma importancia, pues estamos frente a una de las tareas fundamentales de cualquier entidad pública, cual es el buen manejo de los fondos. En este sentido nos honra decir, que tanto los que generan los diferentes proyectos de investigación debidamente inscritos en la Vicerrectorías correspondientes, como los captados por ella misma, y atendiendo los diferentes pronunciamientos de la Contraloría General de la República, estos fondos están siendo controlados en forma responsable, efectiva y separados.</p> <p>Esta actividad específica la ha manejado esta Fundación totalmente apegada a la normativa y disposiciones establecidas para tal fin, porque se tiene muy claro que los fondos públicos se deben manejar con la mayor responsabilidad, y como se indicó, siguiendo lo establecido por la Contraloría General de la República, en su Ley Orgánica cuando dice:</p> <p style="text-align: center;"><i>“ ..los recursos que sean administrados o custodiados por dicha Fundación con sustento distinto al mencionado en la Ley No. 7169, sean manejados en forma independiente a los que se obtengan de la venta de bienes y servicios de la Universidad, pues estos últimos son recursos públicos con una finalidad especial, dentro de la promoción de la actividad científica y tecnológica.”</i></p> <p>En consecuencia, aunque los fondos tienen un origen público y están destinados a lograr objetivos públicos, la administración de dichos fondos es de carácter privado, pero eso no obsta a que se sigan los principios de transparencia, rendición de cuentas, sana administración y los correctos procedimientos, como de hecho se ha venido realizando y que se mantienen en constante mejora.</p>

<p><i>Rica –FUNDEVI, establece que la Fundación podrá disponer discrecionalmente de los recursos recaudados para el Fondo de Desarrollo Institucional.</i></p>	
	<p>OTROS ASPECTOS:</p> <p>Adicionalmente, fuera de lo señalado en el referido informe de la Contraloría Universitaria, también se nos ha consultado acerca de la pertinencia de que el convenio UCR-FUNDEVI sea refrendado por la Contraloría General de la República, para que tenga validez.</p> <p>Al respecto se debe aclarar que el Reglamento de Refrendos aprobado por la Contraloría General de la República lleva como objetivo fundamental, el darle eficacia a todos aquellos contratos que celebren los entes de la Administración Pública, donde median pagos con fondos públicos, pues por la naturaleza misma, dicha disposición contralora que también es de orden constitucional, lleva implícito el control en la ejecución de los fondos públicos. Bajo esa línea, vale reiterar lo dicho por el numeral 184 de la Constitución Política, inciso 1) “... No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría, ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella.” Lo anterior contempla la esencia del refrendo, sea la ejecución y control de los fondos públicos.</p> <p>Mientras que, por su parte, el Convenio Marco Universidad-FUNDEVI viene a regular el tema desde una perspectiva organizativa y de su relación funcional, donde se establecen los vínculos entre ambos entes, legitimando toda la actividad que se ejecute vía vínculo externo. Lógicamente, vista la conveniencia del fortalecimiento en la venta de servicios, todos aquellos contratos específicos que se deriven de este Convenio Marco que conlleve la administración de fondos y cuando sea procedente se requerirá el refrendo antes citado. Ejemplo de estos contratos ha sido casos como los que ha suscrito la Universidad, la FUNDEVI con ARESEP; algunas Municipalidades, contratos de proyectos ejecutados por PRODUS, CICAP y otros, donde por recomendación del mismo ente contralor, han sido debidamente refrendados.</p> <p>Lógicamente el aceptar la tesis de que los convenios de esta naturaleza deben contar con el refrendo, implicaría que todo contrato o convenio de este tipo que celebre la Universidad de Costa Rica con cualquier ente sea público o privado requeriría de este requisito de control previo, lo cual estaría condicionando el principio de la autonomía institucional a un mecanismo de control de fondos públicos, lo que se podría considerar improcedente.</p>

	<p>Debemos enfatizar que en el momento de analizar y suscribir el nuevo Convenio UCR-FUNDEVI, que rige a partir del mes de enero del año 2005, se discutió sobre la conveniencia del refrendo, y luego de los análisis técnicos jurídicos se llegó al convencimiento de que para este contrato marco, por tratarse de un instrumento propiamente organizativo y en atención al principio de la autonomía universitaria y a la naturaleza de FUNDEVI, dicho refrendo no es un requisito sine qua non. Es importante manifestar que esta tesis es compartida tanto por la Oficina Jurídica de la Universidad como por el Departamento Legal de la Vicerrectoría de Investigación y de la Fundación, y de aspectos consultados con el Dr. Hugo Alfonso Muñoz</p>
<p><b>RECOMENDACIONES.</b></p> <p>1.- El Consejo Universitario deberá evaluar los mecanismos de que dispone la Universidad para operacionalizar su vinculación con el sector externo y definir una posición con respecto a la pertinencia de seguir utilizando entes privados para apoyar su gestión en función de las potestades que el legislador le otorgó en la Ley No. 7169, Ley para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Se requiere una valoración de índole de política administrativa considerando entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La innegable necesidad de que la Administración Pública y por ende, la Administración Universitaria mejore su organización y procedimientos para facilitar el logro de sus cometidos.</li> <li>-La pertinencia y conveniencia sobre el uso de entidades privadas para asumir como entes de apoyo, algunas funciones de los entes públicos, pese a que originalmente, se dispuso que fueran realizadas en el ámbito del sector público.</li> <li>-La necesidad de modificar y complementar la normativa nacional para normalizar la interacción de la Universidad con entes privados que cree, para apoyar su gestión de forma tal que las relaciones puedan realizarse con seguridad jurídica para todas las partes.</li> </ul> <p>Una definición política y sustentada sobre estos aspectos coadyuva y orienta la labor que corresponde a los órganos administrativos y técnicos que corresponde operacionalizar estas actividades.</p> <p>1) En caso de que la Universidad de Costa Rica continúe operacionalizando su relación con el vínculo externo a través de entes privados, el Consejo Universitario con el apoyo de las instancias universitarias pertinentes, debe valorar en forma general, los instrumentos que ofrece la Ley No. 7169, llámense Fundaciones o Empresas Auxiliares, y seleccionar el que más convenga a los intereses institucionales.</p> <p>Lo anterior implicaría generar propuestas para</p>	<p><b>COMENTARIO FINAL</b></p> <p>Es importante destacar que la labor de la Fundación ha sido una herramienta vital para el desarrollo institucional, en la colaboración de los proyectos y programas dirigidos a cumplir el cometido para el cual fue creada, y se ha tratado de ir corrigiendo cualquier debilidad observada, para perfeccionar el funcionamiento en beneficio de la labor que despliega al ente universitario.</p> <p>Cabe recalcar que la Universidad ha concebido a la Fundación como el mecanismo de apoyo para facilitar la gestión académica con la vinculación externa, en ocasión al requerimiento de la sociedad, y como instrumento privado es un facilitador en la venta de bienes y servicios, permitiendo a la Universidad la posibilidad de promover la investigación, docencia y acción social con el propósito de obtener recursos para su propio desarrollo.</p> <p>De esta manera podemos obtener una relación conveniente y especial entre ambos entes, como hasta ahora se ha venido haciendo, puesto que la FUNDEVI dentro de su actividad coadyuvante se encuentra sujeta a los mecanismos legales de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley de Fundaciones, así como del control que la misma Universidad ha procurado en pro del mejor funcionamiento, sin escapar además a la fiscalización de la Contraloría General de la República.</p> <p>Por otro lado, no debemos dejar pasar los nuevos pronunciamientos que la Contraloría General de la República ha emitido en torno a estos entes fundacionales, en especial los que se encuentran en el entorno de la Universidades Públicas estatales, mediante los cuales se les está dando un tratamiento de apertura y legitimación:</p> <p style="text-align: right;"><i>“...En ese orden de ideas, debe aclararse que desde el momento en que dichos fondos entran en las arcas del sujeto privado, los mismos pierden su naturaleza de públicos, para pasar a ser fondos privados. Sin embargo, en virtud de su origen, los mismos</i></p>

<p>complementar la normativa nacional vigente, en especial, la Ley de Fundaciones No. 5338, a la Ley No. 7169, Ley para la Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, y su reglamento, con el fin de subsanar algunos vacíos jurídicos en cuanto al uso por parte de un ente público de estas figura para apoyar sus fines.</p> <p>3) En caso de seguir operando con entes privados de apoyo para parte de las actividades institucionales, debe considerarse la necesidad de solicitar a la Administración el inicio de un proceso de traslado de las acciones que hoy, la Universidad de Costa Rica, lleva a cabo por medio de la Fundación, hacia un ente privado creado por la Universidad, a la luz de la Ley No. 7169, buscando en lo posible, fortalecer la participación de los órganos universitarios en la dirección y control del nuevo ente, o bien, como una medida provisional e inmediata, valorar las posibilidades de solventar algunas de las debilidades estableciendo un nuevo Convenio con la Fundación.</p> <p>4) Solicitar a la Administración presentar un programa específico para fortalecer los procesos de apoyo a lo interno de la Universidad de Costa Rica que brinden una mayor agilidad y servicio más oportuno, propicio o pertinente para todas las actividades universitarias, sea o no el vínculo externo. Este proceso podría incluir propuestas a reformas a la normativa nacional o proyectos pilotos con el objeto de fortalecer la Administración Pública costarricense y en particular la Administración Universitaria.</p>	<p><i>continúan estando sujetos al control y fiscalización potestativa de esta Contraloría General, según los términos indicados.” (oficio1753-2006)</i></p> <p>Finalmente, es importante resaltar que la coordinación con la Contraloría Universitaria se ha venido estrechando, al punto que esta tiene acceso irrestricto y “en línea” a las bases de datos de la Fundación. Asimismo, las recomendaciones específicas del ente contralor realizadas en estudios a los proyectos de vínculo remunerado, han sido implementadas en su mayor parte, por no decir en su totalidad, en la medida que fortalezcan el control y mejoren la prestación de los servicios de gestión de los fondos de los proyectos.</p> <p>Con estas consideraciones somos del criterio que se han llenado los vacíos que se enuncian en el Análisis sobre la relación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI, que emitió la Oficina de Contraloría Universitaria, no sin antes señalar que parte de las estrategias de la Fundación es continuar implementando políticas y disposiciones que permitan desarrollar una labor ágil y transparente “para hacer más Universidad”.</p>
--	--

Dado lo anterior, la Comisión de Administración y Presupuesto considera que la labor de la Fundación ha sido una herramienta para el desarrollo institucional, en la colaboración de los proyectos y programas dirigidos a cumplir el cometido para el cual fue creada.

También estima que se ha ido corrigiendo cualquier debilidad observada en su naturaleza, con el fin de ir perfeccionando el funcionamiento de FUNDEVI en beneficio de la labor que realiza la Universidad de Costa Rica.

Como complemento a lo anterior, en los últimos tiempos se ha venido dando una coordinación con la Oficina de Contraloría Universitaria, al punto que tiene acceso irrestricto y “en línea” a las bases de datos de la Fundación.

La Comisión opina que las recomendaciones dadas por la Oficina de Contraloría Universitaria se han venido implementando, lo cual ha permitido que se fortalezca el control y se mejore la prestación de los servicios de gestión de los fondos de los proyectos.

Para concluir, el Lic. Warner Cascante, funcionario de la Oficina de Contraloría Universitaria, indicó que se sentía satisfecho con los comentarios y acciones llevadas a cabo por los funcionarios de FUNDEVI, para poder dejar clara la naturaleza de la Fundación y su relación con la Universidad de Costa Rica.

### **III.- Servicio de Gestión de fondos a terceros (proyectos 9000)**

Con respecto a los denominados proyectos 9000, el Delegado Ejecutivo de FUNDEVI señaló mediante oficio FUNDEVI-254-2007, del 19 de marzo de 2007, que estos proyectos consisten en llevar a cabo una actividad de carácter subsidiaria a la que realiza la Fundación, que le procure recursos adicionales para darle estabilidad a la gestión de la Oficina Administrativa de FUNDEVI y que sirva de complemento a la actividad principal, que es la

gestión financiera, contable y contractual de las actividades de vínculo remunerado de la Universidad de Costa Rica.

Además indicó que en la Asamblea General Ordinaria N.º 7, celebrada el 25 de marzo del 2006, se acordó fortalecer el patrimonio de la Fundación con proyectos de gestión de fondos a terceros y captación de donaciones.

Asimismo, la Junta Administrativa de FUNDEVI, en sesión 206, del 25 de enero de 2007, estableció el siguiente lineamiento estratégico: *Desarrollar los servicios de gestión de fondos provenientes de entes externos para instituciones extra UCR (proyectos 9000).*

Según se indica en el documento citado, el desarrollo de estos proyectos tendrán las siguientes características:

1. *No constituyen una actividad de vínculo remunerado de la Universidad de Costa Rica, ni se utilizan recursos de la Institución ni ésta se compromete en modo alguno en la consecución de los objetivos del proyecto financiado por un ente externo a la Universidad, y tampoco le genera compromisos mediatos e inmediatos de cualquier índole.*
2. *Corresponden al ejercicio de la naturaleza y capacidad de jurídica privada propia de la Fundación y de las capacidades de gestión de la Oficina Administrativa.*
3. *Los proyectos de terceros, que así se gestionen, deben estar a tono con los propósitos universitarios, en particular el logro del bien común, los objetivos de la Fundación y los principios de la "sana administración".*
4. *Se debe llevar el control financiero-contable por separado y estar en capacidad de rendir cuentas transparentemente a los órganos de control de la Fundación, de la Universidad y de la sociedad costarricense.*
5. *Cada proyecto debe estar respaldado por un adecuado contrato de prestación de servicios de gestión, que establezca claramente las responsabilidades de la partes: el ente financiador, la instancia en la que se llevará a cabo el proyecto y FUNDEVI.*
6. *El porcentaje que se obtenga por la administración de estos proyectos, será proporcional a la complejidad y responsabilidad en el proyecto, y en ningún caso será mayor del 10% del monto total de cada proyecto. Este monto se utilizará para fortalecer la capacidad financiera y operativa de la Fundación y revertirse de manera evidente, en el mejoramiento de la calidad de los servicios que se les brinda a los proyectos universitarios. Por lo que se considera conveniente que estos proyectos no representen más del 5% de los proyectos universitarios activos que anualmente son administrados a través de FUNDEVI.*

Actualmente se han tramitado cuatro proyectos, a saber:

- **Materiales odontológicos:** Implementación del "Sistema de control de infecciones IMS de HU – FRIEDY", cuyo objetivo es proveer el instrumental de marca HU-FRIEDY a precios equitativos para los estudiantes de odontología de la Universidad de Costa Rica, así como a las universidades adscritas a este sistema. Además se dará asesoría técnica y entrenamiento, mediante cursos de control de infecciones y enfermedades infectocontagiosas, a los estudiantes y profesores.
- **CRUSA-Migración:** Financiamiento por ₡80.000.000,00 para el proyecto "Modernización del sistema migratorio en Costa Rica", cuyo objetivo es implementar un Plan de modernización integral en la Dirección de Migración y Extranjería dentro de un marco de legalidad y transparencia, de cara a las necesidades actuales y los retos que se avencinan en el país.
- **CRUSA-CCSS:** Financiamiento por ₡95.400.000,00 para el proyecto "Automatización de la Consulta Externa en los Hospitales de Alajuela, Heredia y México", cuyo objetivo, según señala FUNDEVI es (...) *instalar una solución informática de automatización que ya está siendo utilizada por las seis clínicas metropolitanas más importantes y por el Hospital Nacional de Niños, con resultados satisfactorios, con el propósito de demostrar que es posible automatizar, en muy corto plazo, con inversiones menores que las que se han manejado hasta ahora y con ello lograr el apoyo que se requiere para extender la utilización de la solución informática a todos los hospitales y clínicas de la CCSS. Específicamente, con el proyecto se pretende automatizar la consulta externa, las emergencias, la admisión, la estación de enfermería y el expediente electrónico.*
- **CRUSA-Hacienda:** Financiamiento por ₡57.900.000,00 para el proyecto "Desarrollo e

*implantación de la estrategia de capacitación y divulgación del Proyecto TICA*", cuyo objetivo es desarrollar la estrategia de divulgación de las fortalezas y oportunidades que el proyecto TICA tiene para los sectores productivos del país. Además desarrollar un curso interactivo por computadora donde el usuario del sistema "TICA" pueda aprender, de una forma teórica y

- práctica, los procedimientos, legislación y cada una de las aplicaciones que permiten realizar las operaciones aduaneras.

#### **IV.- ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario en la sesión 5133, artículo 3, del 20 de febrero de 2007, analizó la naturaleza de FUNDEVI y acordó devolver el dictamen a la Comisión de Administración y Presupuesto con el fin de que se incorporen las observaciones señaladas por los miembros del Plenario.

Dado lo anterior, la Comisión de Administración y Presupuesto en varias reuniones de trabajo, procedió a analizar las observaciones de los miembros del Consejo Universitario e incorporó aquellas que consideró pertinentes.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La relación de la Universidad de Costa Rica – FUNDEVI se rige por los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*<sup>8</sup>. Los cuales vienen a definir la naturaleza y la pertinencia de las actividades consideradas del vínculo externo y a regular los aspectos organizativos y de control, de los procesos y los mecanismo de ejecución, lo cual constituye actualmente el marco de referencia para el accionar de la Fundación.

Por otra parte existe el Convenio de Cooperación Universidad-FUNDEVI<sup>9</sup>, el cual nació por una estrecha relación y unión de objetivos, y por un deseo de ambas partes de sujetarse a un control adecuado, en él se establece claramente el interés de la Universidad de lograr su propósito a través de la Fundación, que será el mecanismo facilitador idóneo para agilizar la gestión universitaria en lo que se refiere al vínculo externo, así como de aplicar las normas y procedimientos legales que se requieren para una buena coordinación.

2. En la sesión 4832, artículo 5, del 30 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario recibió la visita del M.A. Carlos García Alvarado, Contralor Universitario; del Lic. Donato Gutiérrez Fallas y del Lic. Warner Cascante, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, quienes presentaron el informe: *Análisis sobre la relación UCR.-FUNDEVI*.
3. El informe fue enviado al Consejo Universitario mediante oficio OCU-R-1392003, del 30 de setiembre de 2003. Según señala la Oficina de Contraloría Universitaria, el estudio denominado *Análisis sobre la relación UCR-FUNDEVI* corresponde a una asesoría que incluye aspectos relacionados con la naturaleza jurídica y administrativa de ambos entes, así como los principales aspectos que regulan su relación con la vinculación remunerada de la Universidad y el sector externo.
4. Algunas conclusiones del informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria, son las siguientes:
  - La necesidad de una revisión exhaustiva de la relación de la Universidad de Costa Rica con la Fundación, desde el punto de vista política administrativa.
  - La necesidad de que se interprete los fines y ámbitos en que puede interactuar una entidad privada con una universidad estatal.
  - La necesidad de que se adecuó el marco jurídico y operativo de la Fundación.
5. El Lic. Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con respecto al informe emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, se refirió a los siguientes puntos (oficio FUNDEVI-943-2006, del 7 de setiembre de 2006):

<sup>8</sup> Aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4384, artículo 7, del 16 de setiembre de 1998 y modificados en la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999

<sup>9</sup> Inició el 1.º de enero de 2005 y vence el 1.º de enero de 2010.

- Creación de FUNDEVI
  - Fines y ámbito de FUNDEVI
  - Órganos
  - Vigilancia
  - Asamblea de FUNDEVI
  - Naturaleza de FUNDEVI y fondos
6. FUNDEVI es considerada por la Universidad de Costa Rica como un mecanismo de administración financiera de recursos externos, agilizando la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación y actividades conexas. Lo anterior dentro del marco de los lineamientos de vínculo externo y el convenio marco vigente entre ambas entidades.
  7. FUNDEVI se encuentra sujeta a la normativa de naturaleza privada y a la que regula su relación con los entes públicos tales como: La Constitución Política de Costa Rica, los tratados, las leyes generales o especiales, la Ley de Fundaciones, el Acta Constitutiva, su Reglamento sin dejar de lado la fiscalización que ejerce sobre ella la Contraloría General de la República, así como el control que la misma Universidad de Costa Rica ha procurado en pro del mejor funcionamiento, por medio de los Lineamientos de la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo y el Convenio UCR-FUNDEVI<sup>10</sup>.
  8. Se ha fortalecido la coordinación con la Oficina de Contraloría Universitaria, al punto que tiene acceso irrestricto y "en línea" a las bases de datos de la Fundación.
  - 9.- Las recomendaciones específicas de la Oficina de Contraloría Universitaria se han venido implementando, lo que ha permitido que se fortalezca el control y mejora en la prestación de los servicios de gestión de los fondos de los proyectos.
  - 10.- De conformidad con la política institucional 2.6 que establece que: *Fortalecerá, por medio de las autoridades y el personal de la Institución, una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y del uso de los recursos bajo su responsabilidad*, es necesario dar a conocer a la comunidad universitaria la naturaleza y quehacer de FUNDEVI.
  - 11.- El Consejo Universitario en la sesión 5133, artículo 3, del 20 de febrero de 2007, analizó la naturaleza de FUNDEVI y acordó devolver el dictamen a la Comisión de Administración y Presupuesto con el fin de que se incorporaran las observaciones señaladas por los miembros del Plenario.

**ACUERDA:**

1. Comunicar a la comunidad universitaria que la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), actúa como un mecanismo de administración financiera de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo.
2. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con FUNDEVI, realice debates con la participación de todas las partes que integran la comunidad universitaria, con el fin de dar a conocer la naturaleza de la Fundación y su relación con la Universidad de Costa Rica, en un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo."

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ puntualiza que se incluyen como anexos un par de cartas con respecto a los cursos de conversación inglesa y francesa que imparte la Escuela de Lenguas Modernas, los cuales son administrados por medio de la Fundación, y una carta de los "Proyectos 9.000" que actualmente está manejando la Fundación.

Aclara que se incluyen como anexos, porque no son parte integral del estudio que en ese momento se realizó sobre lo que es el caso que están analizando el día de hoy.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da lectura al final del acuerdo 1, que dice:

---

<sup>10</sup> Inició el 1.º de enero de 2005 y vence el 1.º de enero de 2010.

*(...) actúa como un mecanismo de administración financiera de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo.*

Al respecto, expresa que habría que señalar que es la vinculación de la Universidad, a pesar de que se diga que es la Fundación de la Universidad de Costa Rica.

Pregunta la relación entre tiempo y acción que contempla el acuerdo 2; es decir, qué significa realizar debates dentro de ese plazo, si es posterior a ese plazo, durante ese plazo o qué, y qué significa realizar debates, si es entregar información, hacer mesas redondas o qué.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que lo satisfizo el dictamen, pues reafirma la evolución de FUNDEVI y la consolidación como una fundación que se maneja con una gran responsabilidad y transparencia, que permite ser un instrumento bastante ágil y oportuno para la gestión universitaria; en ese sentido, quiere dejar constancia de que realmente el dictamen así lo plantea.

Igualmente, le llamó la atención una serie de ajustes que se han hecho y que considera que acercan a la Universidad con algunos proyectos estratégicos en el país, como los "Proyectos 9.000", donde se benefician estudiantes de la carrera de Odontología, que es una de las carreras más caras que tiene la Universidad, donde igualmente se financian proyectos muy operativos y que el país está requiriendo, como es el proyecto de "CR-USA Migración" o "CR-USA Caja" y "CR-USA Hacienda", los cuales son muy conocidos.

Destaca que este informe no se debe cerrar en este momento; por el contrario, en el último anexo, el Lic. Roberto Guillén plantea la posibilidad de que se pueda afinar y hacer otros comentarios por parte del Consejo Universitario.

Finalmente, señala que le satisface mucho la relación que se tiene entre FUNDEVI y la Contraloría Universitaria, que es una relación de mutuo respeto y de responsabilidad por las funciones que cada una está desempeñando dentro de la Institución. A una le corresponde el papel de fiscalizador y a la otra el papel de gestor financiero, pero con una alta responsabilidad. Considera que esos roles se han reafirmado y el informe lo plantea de esa manera.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica, en cuanto al acuerdo, que coincide con lo que plantean los compañeros y le inquieta. El acuerdo 1 dice:

*Comunicar a la comunidad universitaria que la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), actúa como un mecanismo de administración financiera de los recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo.*

Le preocupa qué va a entender la comunidad con respecto a lo anterior, por lo cual tendrían que modular dicho acuerdo para que llegue el mensaje que quieren, porque del trabajo que hace la Comisión –que fue un trabajo evidentemente muy arduo–, lo que se rescata principalmente es que FUNDEVI, siendo una herramienta tan importante para el desarrollo de actividades académicas, es una instancia que ha estado sujeta a una serie de controles institucionales y es un ente que ha ido reforzando una serie de elementos de acuerdo con esas evaluaciones que la Institución hace sobre su quehacer.

Comenta que, en diferentes momentos, la preocupación a escala de la Universidad ha sido la forma en que se manejan los fondos dentro de FUNDEVI y hasta dónde la Universidad tiene algún tipo de injerencias sobre la forma en la que se manejan; si el manejo es adecuado. Considera que a la comunidad no hay que reforzarle lo que ya sabe; lo importante está incluido en los considerandos, pero no se dice que se les va a comunicar el acuerdo completo, sino que se les va a enviar una nota comunicando ese acuerdo.

Estima que hay que darle un poco más de sustento a lo que se le va a decir a la comunidad sobre FUNDEVI; todo está en el documento, pero es para que tenga un aporte y efecto importante.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT destaca que el acuerdo 1 es simplemente una especie de descripción de lo que es FUNDEVI, pero tiene que llevar algún calificativo; es decir, si desde el Consejo Universitario se concluye que ese es un buen mecanismo, que el mecanismo ha actuado con base en los controles o, por lo menos, que actualmente actúa de acuerdo con los controles establecidos.

En otras palabras, se debe calificar de alguna forma, pues sino no se vería el sentido de un acuerdo del Consejo Universitario que dice comunicar algo. No hay que comunicarlo, es una comunicación en ese sentido, lo cual no tiene mucha razón.

En relación con el segundo acuerdo, no cree que la palabra más adecuada sea “debates”, pues lo que se está diciendo es que la Rectoría informe bien sobre la naturaleza de FUNDEVI y sobre las funciones que cumple; debates es otra cosa, se pondría a la Rectoría a efectuar el debate que un sector importante de la comunidad quiere, que se debata sobre la conveniencia o no de tener a FUNDEVI como una instancia canalizadora de proyectos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo.

Estima que se tiene que definir si se quiere que la Universidad debata sobre eso o simplemente que se informe, o sea, que se hagan actividades informativas para que la comunidad tenga claridad sobre lo que es FUNDEVI, la función que cumple para ver si le puede servir o no. Reitera que la palabra “debate” remite, justamente, a confrontación de posiciones o de opiniones; no está segura de que eso es lo que la Comisión quiso decir, pero si lo que quiso decir es eso, sería un acuerdo diferente.

EL ING. FERNANDO SILESKY considera que el acuerdo 1 debe transformarse en un considerando, donde el Consejo Universitario afirme que es un mecanismo financiero sumamente eficiente para el manejo de la vinculación remunerado con el sector externo, y dejar solamente un acuerdo donde se haga énfasis en que es importante que se abra un debate para fortalecer los mecanismos de vinculación remunerada con el sector externo y hacer mucho más eficiente ese mecanismo a través de la Fundación.

EL SR. JHON VEGA señala que este es un tema que discutieron en varios momentos en las comisiones, inclusive se llevó al plenario en dos o tres ocasiones, pues a la hora de plantear los acuerdos, se daban diferencias en el enfoque; por ejemplo, en su caso y el de algunos compañeros, sobre el tema del debate, creían que era necesario que se mantuviera esa palabra, porque, inclusive, al leer el pase entiende que eso era lo que se quería; es más, el asunto del dictamen es:

*Coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate*

*sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.*

Comenta que cuando en la Comisión discutieron sobre la palabra “debate”, justamente eso fue lo que tuvieron, un debate muy intenso sobre el acuerdo que presentan de si la Universidad podía hacer la transferencia de recursos hacia FUNDEVI o no. Él había planteado otras discusiones; por ejemplo, en el caso de Letras sobre cómo afectaban las actividades de docencia y ventas de servicios en las unidades académicas.

A su juicio, el tema del debate es una discusión abierta, donde hay posiciones diferenciadas, tanto de quienes respaldan a la Fundación como de quienes tienen algunas críticas y dudas al respecto. Ese es el término que se plantea, porque no es limitarse a informar, ya que a ellos les interesa más tener un foro de discusión donde puedan asentir y confrontar las posiciones; al fin y al cabo, convencerse de lo que afirman y poder asumir otros criterios, que les presenten un informe.

Al respecto, estima que el acuerdo 2 debería mantenerse como está planteado, con el término “debate”, y que se diga que es ampliamente participativo, que involucre a todo el conjunto de la comunidad universitaria; le parece que es necesario, porque en la discusión en torno a FUNDEVI está involucrada la investigación, la función administrativa y, por supuesto, cómo afecta la vinculación remunerada a los estudiantes y actividades cotidianas.

Con respecto al acuerdo 1, hace la petición de intentar hacerlo de la forma más sencilla, posible de manejar, ya que cuando se discutió tuvieron algunas dudas de cómo precisar el concepto y esas afirmaciones tenían que ser fruto del debate que estaban empezando a generar. La principal tarea del Consejo, más allá de reafirmar eso, era incentivar; es decir, que la comunidad universitaria discutiera y viera los distintos elementos que hay sobre la Fundación en este momento. Si hay alguna redacción alternativa, insta a que se proponga, con el fin de conocerla y ver cuán bueno sería respaldarla, porque después de que regresó a la Comisión, en tres o más momentos distintos, se discutió a la luz del giro de recursos a la Fundación y les reafirmaba que evidentemente existía un debate en la Institución, donde los compañeros de la Contraloría Universitaria, en un primer momento, daban un criterio y luego se modificaba, pero es parte de la misma dinámica que ha existido y seguirá existiendo mientras exista la Fundación.

En este informe, los compañeros de la Contraloría Universitaria incluyeron la discusión de que cuando se creó FUNDEVI, la Universidad no estaba facultada por ley a crear sus propias fundaciones, pero con la Ley se facultaba a la Universidad a tener su propia fundación, de acuerdo con la lógica de cómo funcionan las fundaciones privadas, con diferencias en otras universidades públicas del mundo; la discusión sobre el mecanismo como tal, también estaba plasmada en el documento, pese a que se subsanan algunas de las afirmaciones que se hacían.

Le parece que la discusión más general sobre la vinculación Universidad de Costa Rica-FUNDEVI y el vínculo externo remunerado sigue estando presente, y para el sector estudiantil es muy importante tener un espacio de debate adonde llegar a discutir y plasmar las posiciones; es conveniente que se vaya impulsando desde el Consejo Universitario y que más bien sea un mandato, un planteamiento de este Órgano Colegiado en ese sentido, lo cual favorecería mucho a esa discusión.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que está de acuerdo con lo planteado por el Sr. Vega, porque si eso es lo que se quiere decir, así se debe decir, pero el acuerdo 2 señala: (...) *realice debates (...), con el fin de dar a conocer la naturaleza de la Fundación.*

Destaca que el debate es para confrontar ideas y posiciones, tal y como lo plantea el Sr. Vega, pero para dar a conocer la naturaleza de la Fundación no se necesita un debate, por lo que considera que deberían ponerse de acuerdo de si lo que se quiere es solicitar a la Rectoría que informe o si se quiere solicitar a la Rectoría que realice debates, en el sentido planteado por el Sr. Vega; tendría que discutirse.

En relación con el acuerdo 1, señala que habría que incluirle algunos calificativos y no simplemente una descripción de lo que ya es FUNDEVI.

LA ML. IVONNE ROBLES aclara que en torno al empleo de la palabra “debate”, de acuerdo con el momento histórico en que se diga, se utilice o se escriba una palabra, así se leerá la connotación en el mensaje.

Hay que tener presente que este pase fue elaborado en el año 2003. Aunque el Sr. Vega ya lo leyó, va a dar lectura al asunto del dictamen, para que vean su contexto, que dice:

*Coordinación de un proceso de análisis ampliamente participativo, conjuntamente con las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y la comunidad, para el debate sobre la naturaleza de FUNDEVI, tomando como punto de partida el informe presentado por la Oficina de Contraloría Universitaria.*

Comenta que el pase fue emitido el 15 de octubre de 2003, por lo que quiere señalar que el término “debate” fue bien empleado de acuerdo con la Real Academia; no pueden negar que no tenga su matiz de controversia, pero también lo pone como un sinónimo de discusión; entiende que lo que se quiere es la discusión, y en ese momento se empleó la palabra “debate”, pero entre todos pueden encontrar el término que el Plenario considere mejor en el año 2007, cuatro años después de la elaboración del pase.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que coincide con el Sr. Vega, en el sentido de que el pase iba más dirigido hacia ese lado; sin embargo, coincide con la Dra. Sagot en que hay algo que no funciona bien al decir realizar debates para dar a conocer la naturaleza de la Fundación.

Por lo anterior, estima que la Comisión podría elaborar una redacción para el día de mañana, pues vale la pena, después de tantos años de funcionar FUNDEVI, que haya una discusión interna en la Universidad.

Propone que no se diga realizar debates, pues el debate es una metodología de trabajo y hay diferentes metodologías que se pueden utilizar para discutir sobre un tema; podría decir algo como: *realice actividades que permitan la discusión amplia y participativa sobre el papel y la importancia de la Fundación, así como su naturaleza, los procedimientos y mecanismos de evaluación que hay para revisar su funcionamiento.*

Le parece que podrían darle otra característica al acuerdo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR señala que en realidad lo que se publica en *La Gaceta Universitaria* son los considerandos y el acuerdo. Los considerandos tienen dos marcos, uno

es el considerando 4, donde se señalan las conclusiones del informe de la Contraloría Universitaria, que son:

- *La necesidad de una revisión exhaustiva de la relación de la Universidad de Costa Rica con la Fundación, desde el punto de vista política administrativa.*
- *La necesidad de que se interprete los fines y ámbitos en que puede interactuar una entidad privada con una universidad estatal.*
- *La necesidad de que se adecuó el marco jurídico y operativo de la Fundación.*

Sin embargo, los considerandos 8 y 9 dicen cosas diferentes, el 8 dice:

*Se ha fortalecido la coordinación con la Oficina de Contraloría Universitaria, al punto que tiene acceso irrestricto y "en línea" a las bases de datos de la Fundación.*

Y el considerando 9 indica:

*Las recomendaciones específicas de la Oficina de Contraloría Universitaria se han venido implementando, lo que ha permitido que se fortalezca el control y mejora en la prestación de los servicios de gestión de los fondos de los proyectos.*

Explica que por un lado la consideración 9 no es respuesta a la consideración 4. La consideración 4 sí lleva al acuerdo 2, que es precisamente hacer un debate o un análisis sobre esa naturaleza, por lo cual, a su juicio, el acuerdo 1 tendría que ir dirigido, fundamentalmente, a la mejora que ha existido en los últimos dos años sobre el control y el manejo de los fondos, debido a que FUNDEVI es un mecanismo de administración financiera de los recursos de la Universidad de Costa Rica provenientes de la vinculación remunerada, sobre el cual se ha mejorado el control, como se señala en el considerando, ya que la misma Contraloría tiene relación.

Reitera que son dos elementos, un considerando lleva al acuerdo 2 y el resto de los considerandos se refieren, más que todo, al control y manejo de los recursos por parte de FUNDEVI, que es lo que llevaría al acuerdo 1.

EL SR. JHON VEGA menciona que el tema es muy apasionante y complicado, puesto que al Consejo Universitario le ha tomado, prácticamente, cuatro años sacar un pronunciamiento al respecto. Con eso se pueden dar cuenta de que no es un tema tan fácil de digerir en la comunidad universidad; de ahí la necesidad de la discusión. Viendo la fecha, le sorprendió el tiempo que tiene de estar en el Consejo Universitario y la discusión tan intensa que se ha dado en algunos momentos.

EL MBA WALTHER GONZÁLEZ indica que las respuestas serán dadas el día de mañana; sin embargo, con respecto a lo planteado por la M.Sc. Bustamante, sobre que sea la Comisión la que prepare los acuerdos para el día de mañana, comenta que no lo ha conversado con los compañeros y compañeras, pero se resiste a eso, ya que es un tema polémico y sensible; sobre la mesa se ha visto que cada uno de los miembros quiere darle el matiz que considera que es importante; razón por la cual, estima que lo más apropiado es que el Plenario, en una sesión de trabajo, con el aporte de todos y todas, construya el acuerdo.

**La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, suspende el análisis y discusión en torno al dictamen CP-DIC-06-48B, para continuarla en la próxima sesión.**

A las trece horas y dos minutos, se levanta la sesión.

**Dra. Montserrat Sagot Rodríguez**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*